



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA DE:**

**MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES INFANTILES Y BANCOS Y
DESBROCE/LIMPIEZA DE CAUCES/RIBERAS DE RÍOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.**



ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TITULO I. Disposiciones generales.	5
1. Régimen jurídico.	5
2. Prerrogativas del Ayuntamiento.....	5
3. Objeto del contrato y ámbito de actuación.....	7
4. Duración del contrato	9
5. Importe máximo de licitación, Presupuesto del Contrato y Valor Estimado del Contrato.	10
6. Órgano de contratación y unidad gestora del contrato.....	10
TITULO II. De los contratistas.	11
7. Capacidad de obrar de los contratistas.	11
8. Solvencia económica y financiera del licitador.....	12
9. Solvencia técnica o profesional del licitador.	12
TITULO III. Adjudicación del contrato.	13
10. Procedimiento de adjudicación.....	13
11. Criterios de adjudicación del contrato.....	13
12. Presentación de las proposiciones.	17
13. Constitución de garantías para la licitación.....	18
14. Documentación para la presentación de proposiciones.....	18
15. Orden de valoración de la oferta.....	21
16. Mesa de Contratación.	22
17. Propuesta de adjudicación.	22
18. Adjudicación.....	22
19. Formalización del contrato.....	22
20. Constitución de garantías para el cumplimiento de obligaciones.....	23
TITULO IV. Ejecución del contrato.	23
21. Riesgo y ventura.	23
22. Potestades del Ayuntamiento.....	23
23. Obligaciones del adjudicatario.....	24
24. Derechos del adjudicatario.	28
25. Supervisión e inspección de la ejecución del contrato.....	29
26. Daños y perjuicios causados en la ejecución del contrato.	29



27. Penalidades por incumplimiento.....	29
28. Modificación del contrato.....	31
29. Suspensión del contrato.....	31
30. Subcontratación y cesión del contrato.....	32
TITULO V. Retribución.....	32
31. Pago del precio del contrato.....	32
32. Revisión de precios.....	32
TITULO VI. Extinción e invalidez del contrato.....	32
33. Extinción del contrato.....	32
34. Plazo de garantía del contrato.....	32
35. Causas de resolución.....	32
36. Invalidez del contrato.....	32
TITULO VII. Reclamaciones y otras medidas de control.....	33
37. Reclamación.....	33

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

TITULO I. Labores que alcanza los trabajos a realizar en zonas verdes ajardinadas.

38. Características específicas del mantenimiento (modalidades de conservación).....	34
39. MANTENIMIENTO BÁSICO.....	35
39.1 Programa de Gestión de riegos.....	38
39.2 Programa de Gestión de Abonados.....	41
39.3 Programa de entrecavados, escardas o control de malas hierbas.....	43
39.4 Programa de Poda y recorte de setos y topiarias.....	45
39.5 Programa de Siegas de céspedes y desbroces de praderas.....	48
39.6 Programa de Renovación y Resiembra.....	50
39.7 Programa de aireados y escarificados / recebos y enmiendas.....	51
39.8 Programa de Reposiciones y Nuevas Plantaciones.....	53
39.9 Mantenimiento de PROTECCIONES.....	57
39.10 Programa de Tratamientos FITOSANITARIOS.....	57
39.11 Programa de las Operaciones de Mntmtto. de Mobiliario Urbano Y Juegos Infantiles.....	60
39.12 Programa de las Operaciones de Mantenimiento de BANCOS.....	62
39.13 Programa de las Operaciones de Mantenimiento de LIMPIEZA AGUAS ZONA EMBARCADERO y CAUCES DEL RIO QUEILES y MEDIAVILLA.....	63
40. Otras labores incluidas.....	66
41. Otros trabajos de mantenimiento y mejora.....	66



TITULO II. Del personal, material, vehículos, maquinaria, herramientas, e instalaciones adscritos a la contrata.

42. Personal de la contrata.....	71
43. Personal mínimo de la contrata.	71
44. Actualización del personal de la contrata.	72
45. Equipamiento del personal.	72
46. Medios materiales de la contrata.....	72
47. Vehículos de la contrata.	73
48. Maquinaria y herramientas.	73
49. Locales de la contrata.	73
50. Sistemas de comunicación y equipos informáticos.....	74

ÍNDICE DE ANEXOS Y PLANOS

Anexos:

1. Inventario oficial de zonas verdes a 01/11/2017.
2. Resumen inventario de zonas verdes a 01/11/2017.
3. Tabla Excel Inventario oficial a 01/11/2017.
4. Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar.
5. Modelo de oferta económica.
6. Cuadro de labores para cada clase y subclase de mantenimiento
7. Personal a subrogar a 01/07/2017.
8. Inventario MINIMO de maquinaria y vehículos del servicio actual.
9. Modelo de Declaración a efectos de Notificaciones
10. Cuadro de precios unitarios para trabajos fuera de contrato

Planos:

1. Zonas verdes a 01/11/2017
 - 1.1 Cerro de Santa Bárbara
 - 1.2 Padre Baztán
 - 1.3 Corazón de María
 - 1.4 Torre Monreal
 - 1.5 San Julián
2. Riberas y Cauces Rios



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

TITULO I. Disposiciones generales.

1. Régimen jurídico y prerrogativas del Ayuntamiento.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y, en lo no previsto en éste, será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y la Hoja Preliminar del contrato, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El Ayuntamiento de Tudela, a través de su órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones forales sobre recursos. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

2. Jurisdicción y recursos.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.



Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- 1.- Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- 2.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- 3.- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales mencionados, la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por los motivos indicados en el precepto citado y en el plazo que se indica a continuación:

- a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establece el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.
- c) Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación.

Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.



3. Objeto del contrato y ámbito de actuación.

3.1. Objeto del contrato

Es objeto del contrato la contratación de los TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, JARDINERAS Y ARBOLADO, BANCOS Y JUEGOS INFANTILES dependientes del Ayuntamiento de Tudela, así como los TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CAUCES Y RIBERAS DE LOS RIOS con MÉTODOS, PRÁCTICAS Y PRODUCTOS RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE.

1. Códigos CPV:

50850000-8	Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario
77310000-6	Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes
77311000-3	Servicios de mantenimiento de jardines y parques
77313000-7	Servicios de mantenimiento de parques
77312000-0	Servicios de desbrozo
77312100-1	Servicios de eliminación de malezas
77314100-5	Servicios de encespedado
77315000-1	Trabajos de siembra
77340000-5	Poda de árboles y setos
77341000-2	Poda de árboles
77342000-9	Poda de setos

2. La gestión del servicio se llevará a cabo de acuerdo con las indicaciones establecidas en el pliego de condiciones, considerándolas como mínimos.
3. El adjudicatario se obliga a incorporar a la contrata el mantenimiento de las zonas verdes que pasen a depender del Ayuntamiento de Tudela con posterioridad a la adjudicación del contrato.
4. El Ayuntamiento podrá ceder el mantenimiento de algunas de las zonas del Plano 1 de zonas verdes o ampliaciones a otros entes del propio Ayuntamiento, o empresas de carácter social, por ejemplo Escuelas Taller Empleo Social Protegido o Servicios Sociales, sin recibir por ello indemnización alguna el contratista. Si esto ocurriese, el adjudicatario deberá mantener dichas zonas en las épocas en que dichos entes no puedan mantenerlas. El personal y medios que el adjudicatario tenía previsto destinar a dichas zonas, prestarán sus servicios al resto de zonas adjudicadas mediante la presentación de un plan de trabajo que deberá ser aprobado por los Servicios Técnicos Municipales antes de su ejecución.
5. El Ayuntamiento contratará la conservación de las zonas en el estado actual, incluyendo las naturales mejoras que el tiempo, el cuidado permanente y las especificaciones de este pliego produzcan. Los adjudicatarios deben entender y, por tanto, asumir que las operaciones de mantenimiento y otros trabajos de conservación y mejora, devengarán en algunos casos un mantenimiento posterior a su ejecución, que deberán asumir los adjudicatarios sin coste adicional para el Ayuntamiento.
6. La empresa adjudicataria efectuará un **Diagnóstico de Situación** de los espacios verdes en los primeros 6 meses de inicio de contrato, que denote la disposición de suficiente conocimiento en cuanto a la adecuación de la oferta con respecto a las condiciones de partida del servicio.



3.2. Ámbito de actuación

1. Los espacios verdes objeto de conservación y mantenimiento son los parques urbanos, zonas ajardinadas (zonas interbloques, plazas, etc.), arbolado viario (incluyendo palmeras en alineación), jardineras, estructuras florales, colegios y guarderías públicas, espacios verdes viarios (medianas, taludes, bulevares y rotondas), zonas forestales, labores de jardinería efímera, parques periurbanos y demás zonas municipales dotadas y habilitadas como espacios verdes. La naturaleza y características de cada una de estos espacios verdes vienen relacionadas en:

1. Inventario oficial de zonas verdes a 01/11/2017.
2. Resumen inventario de zonas verdes a 01/11/2017.
3. Tabla Excel Inventario oficial a 01/11/2017.
6. Cuadro de labores para cada clase y subclase de mantenimiento

Plano 1. Zonas verdes a 01/11/2017

2. Serán objeto de conservación y mantenimiento los cauces y riberas de las desembocaduras de los ríos Queiles y Mediavilla así como la orilla del río Ebro coincidente con el uso urbano del Embarcadero.



Plano 2. Cauces y Riberas de ríos.

3. El mobiliario objeto de conservación y mantenimiento. La naturaleza y características de cada uno de estos elementos vienen relacionados en:

1. Inventario oficial de zonas verdes a 01/11/2017.
2. Resumen inventario de zonas verdes a 01/11/2017.
3. Tabla Excel Inventario oficial a 01/11/2017.

** Los datos reflejados en los citados anexos se proporcionan lo más detallados posible. No obstante, las ofertas se entenderán sobre todas las zonas verdes con independencia de su medida real y del tipo de tratamiento que se adjudique a cada zona. Es por ello que la medida real de las zonas no supondrá en ningún caso aumento o disminución del costo de la contrata.*



4. En el plazo de **dos años** desde el inicio del contrato, la Empresa adjudicataria completará sobre la base GIS del Ayuntamiento con software Small World (o compatible), la cartografía e inventario de todos los espacios verdes incluidos en el ámbito, así como de los elementos que integran este Pliego. La documentación cartográfica será revisada, valorada y validada por los Servicios Técnicos Municipales.
5. La cartografía e inventario de los espacios verdes se implementará y complementará en una base de datos cartográfica cuyos formatos serán compatibles con la base GIS actual, Small World, por los Servicios Técnicos Municipales. Esta geodatabase recogerá la denominación de capas y atributos prescritos, y permitirá la gestión y actualización del inventario por parte de la empresa adjudicataria durante el periodo de vigencia del servicio.
6. La contrata suministraría los datos gráficos en formato DXF para ser visualizados y capturados a través de SOMs, y los datos alfanuméricos en Excel. La importación con DXF translator se descarta por los atributos alfanuméricos que intervienen.
7. Las discrepancias detectadas al contrastar la información oficial del Ayuntamiento de Tudela y la facilitada por la Empresa, serán comprobadas por los Servicios Técnicos Municipales, teniéndose en cuenta para ser incluidas o excluidas en la primera revisión anual que se realice.
8. La cartografía e inventario serán revisados y actualizados por la Empresa adjudicataria al menos una vez al año, según los plazos de entrega que establezcan los Servicios Técnicos Municipales.
9. La base GIS del Ayuntamiento en lo referente a posicionamiento de arbolado y zonas verdes se encuentra definida en un 80% aproximadamente. Los trabajos a realizar implementar o completar serían:
 1. Terminar de georreferenciar los elementos y delimitaciones de las unidades objeto del contrato en coordenadas UTM.
 2. Inclusión de nuevos parámetros sobre los existentes, tales como:
 - 9)2)1) Tipo de especie, edad aproximada, tipo de alcorque en caso de que tenga y dimensiones del mismo, tipo de protección de alcorque, rebajado o resaltado, arqueta de acometida riego, tipo de riego (goteo, aspersor, manual)
 - 9)2)2) parques infantiles y composición de elementos.
1. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar con la prestación del servicio, aunque hubiese habido denuncia del contrato o ya no cupiesen más prórrogas, hasta que entre en vigor un nuevo contrato. Las condiciones de la extensión del servicio serán las mismas que las fijadas en contrato, no siendo superior a 6 meses.
2. El plazo a que hace referencia el apartado 1 de este artículo empezará a contarse a partir de la fecha que figure en el contrato.

4. Duración del contrato

1. El plazo de duración del contrato será de 4 años desde la firma del mismo. Si la prestación del servicio no coincidiese con el inicio del año, es decir enero, el precio o importe del mantenimiento básico a satisfacer por el Ayuntamiento será proporcional al tiempo de efectiva prestación de los trabajos de mantenimiento y conservación.



2. El adjudicatario tendrá la obligación de continuar con la prestación del servicio hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque, vista la necesaria continuación del servicio por razones de interés público.

5. *Importe máximo de licitación, Presupuesto del contrato y Valor Estimado del Contrato*

5.1 Importe máximo de licitación.

El importe máximo que ha de servir de base a la licitación (IVA excluido) asciende a 913.946,77 euros anuales. Habida cuenta de que el plazo de duración del contrato es de 4 años, el importe máximo de licitación es de 3.655.787,08 euros.

En las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho importe serán desechadas.

5.2 Presupuesto del contrato.

El presupuesto del contrato asciende a 1.105.875,59 euros anuales (IVA incluido). Habida cuenta de que el plazo de duración del contrato es de 4 años, el presupuesto total del contrato es de 4.423.502,36 euros.

5.3 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de 4.386.944,49 euros. € (IVA excluido), que resulta de incrementar un 20% el presupuesto de licitación para el caso de que se haga uso de la prerrogativa de modificación de las condiciones económicas del contrato prevista en el artículo 105.2 a) de la Ley Foral de Contratos y regulada en la cláusula 28 del presente pliego.

6. *Órgano de contratación y unidad gestora del contrato.*

1. Órgano de contratación: Pleno.
2. Unidad gestora del contrato: Unidad Administrativa de Servicios Contratados.



TITULO II. De los contratistas.

De acuerdo a lo establecido en el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre CONTRATACIÓN PÚBLICA, los puntos descritos a continuación, 7, 8 y 9 podría sustituirse por el "Documento Europeo único de contratación"

7. Capacidad de obrar de los contratistas.

La acreditación de la personalidad jurídica y su representación se justificará mediante:

- a) La escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas para las que se regula la actividad, inscritos en el correspondiente Registro conforme a la legislación, cuando se trate de empresas jurídicas. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- b) DNI o documento que lo sustituya, cuando se trate de empresarios individuales. Los empresarios deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.
- c) DNI o documento que lo sustituya del representante que vaya a firmar las proposiciones, si fuera diferente del empresario.
- d) Documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.
- e) Poder notarial suficiente otorgado a favor de los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro. En el supuesto de que la empresa sea persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- f) Certificado de estar de alta en la actividad económica 8130 Actividades de Jardinería (CNAE-2017).
- g) En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el registro voluntario de licitadores de la comunidad foral de Navarra regulado mediante decreto foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la junta de contratación pública y los procedimientos y registros a su cargo, la aportación de la copia de inscripción en dicho registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.



8. Solvencia económica y financiera del licitador.

La solvencia económica y financiera se justificará mediante:

- a) Declaración formulada por entidad financiera de que la empresa puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.
- b) Una Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida a los **tres** últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Se exigirá un volumen de negocio igual o superior a 900.000 euros anuales, IVA excluido.

9. Solvencia técnica o profesional del licitador.

La solvencia técnica o profesional del licitador deberá apreciarse teniendo en cuenta la experiencia, eficacia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante lo siguiente:

- 1. Con carácter de mínimo, un Certificado o prueba válida en derecho con la relación de los principales contratos similares a éste que hayan suscrito con destinatarios públicos o privados en los últimos 3 años a razón de 3 contratos por año. En cada contrato se indicará importe, fecha y destinatario y al menos un contrato por año será de importe igual o superior a 900.000,00 € anuales (IVA excluido).



TITULO III. Adjudicación del contrato

10. Procedimiento de adjudicación.

1. El expediente de contratación será de tramitación ORDINARIA.
2. El procedimiento será ABIERTO superior al umbral comunitario, con publicidad en DOUE.
3. La forma de adjudicación será a la oferta más VENTAJOSA.

11. Criterios de adjudicación del contrato.

1. Criterio económico: hasta 50 puntos.

Mejor precio ofertado:

- 1.1 Serán excluidas aquellas ofertas que presenten precio total superior al Importe máximo de licitación establecido en el artículo 5 del presente pliego.
- 1.2 Se valora mediante fórmula, otorgando la máxima puntuación a la oferta económica más baja. El resto de ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional.

2. Criterios medioambientales: hasta 45 puntos.

Desglosados en:

Vehículos:	10 puntos
Maquinaria:	20 puntos
P.E.S.:	15 puntos

2.1 Mejor flota de vehículos ofertada: hasta 10 puntos

Todos los vehículos ofertados serán adscrito exclusivamente al servicio de este contrato, con las rotulaciones y prescripciones que se exijan en el Pliego.

En el Anexo 8 se establece el **parque mínimo** vehicular que se considera necesario para el servicio. Se ofertarán vehículos equivalentes (en rendimientos, potencias, etc) o actualizados a los del citado Anexo, además de los que se consideren adecuados para un mejor servicio.

- Se consideran vehículos los motocarros, turismos, vehículos mixtos, furgonetas, furgones, camiones y remolques de los mismos.
- Serán excluidos aquellos vehículos que no guarden relación con el objeto del contrato.
- Serán excluidos aquellos vehículos de más de **4 años** de antigüedad a contar desde el final de la fecha de presentación de ofertas.



- Se aportará la ficha técnica de cada vehículo donde figure al menos el año de compra, datos de emisiones atmosféricas y su precio venta al público sin impuestos, ni transporte, ni seguros. Para ello se aceptan los catálogos de los fabricantes, tarifas oficiales y/o páginas web.
- Si se opta por un renting de los vehículos o parte de ellos, se aportará una Declaración Responsable sobre dicha opción para el inicio de contrato y los vehículos sobre la que tienen efecto, además de la ficha técnica de cada uno de ellos con las especificaciones expuestas en el apartado anterior.

- **Valoración:**

(a) Hasta 5 puntos:

Se valora mediante fórmula, otorgando la máxima puntuación al menor valor de la suma de emisiones atmosféricas producidas por los vehículos (no de los elementos complementarios) y dividido entre las unidades del sumatorio. El resto de ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional, con respecto a la oferta de máxima puntuación.

$$\sum_{i=1}^n = \frac{\sum(X_1 + \dots + X_n)}{n}$$

X_n = emisiones atmosféricas en mg/km según la Norma Euro 6
 n = número de vehículos ofertados

(b) Hasta 5 puntos:

Se valorará mediante fórmula la media de la antigüedad del número total de vehículos y elementos complementarios adecuados ofertados, otorgando la máxima puntuación al licitador que menor antigüedad obtenga. El resto de ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional, con respecto a la oferta de máxima puntuación.

$$\sum_{i=1}^n = \frac{\sum(X_1 + \dots + X_n)}{n}$$

X_n = años de antigüedad del vehículo
 n = número de vehículos y elementos complementarios adecuados ofertados

2.2 Mejor parque de maquinaria ofertada: hasta 20 puntos.

En el ANEXO 8 se establece el **parque mínimo** de maquinaria que se considera necesario para el servicio. Se ofertarán maquinarias equivalentes (en rendimientos, potencias, etc) o actualizados a los del citado Anexo, además de las que se consideren adecuadas para un mejor servicio.

- Se considera maquinaria los tractores de servicios, motocultores, remolques de tractores, máquinas de servicios automotrices o remolcadas, maquinaria de jardinería, etc.
- Serán excluidas aquellas máquinas que no guarden relación con el objeto del contrato o cuyo valor a nuevo sea inferior a 100 euros.
- Serán excluidas aquellas máquinas de más de **4 años** de antigüedad a contar desde el final de la fecha de presentación de ofertas.



- De cada máquina se valorará el año de compra, emisiones atmosféricas (si procede según lo especificado en el punto de Valoración (a)) y su precio venta al público sin impuestos, ni transporte, ni seguros. Para ello se aceptan los catálogos de los fabricantes, tarifas oficiales y/o páginas web.
- Si se opta por un renting de la maquinaria o parte de ellas, se aportará una Declaración Responsable sobre dicha opción para el inicio de contrato y la maquinaria sobre la que tienen efecto, además de la ficha técnica de cada uno de ellas con las especificaciones expuestas en el apartado anterior.

- **Valoración:**

(a) Hasta 12 puntos:

Para los tractores, sopladoras y cortacéspedes, se valora mediante fórmula, otorgando la máxima puntuación al menor valor de la suma de emisiones atmosféricas producidas por dicha maquinaria y dividido entre las unidades del sumatorio. El resto de ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional, con respecto a la oferta de máxima puntuación.

$$\sum_{i=1}^n = \frac{\sum(X_1 + \dots + X_n)}{n}$$

X_n = emisiones atmosféricas en mg/km según la Norma Euro 6

n = número de tractores, sopladoras y cortacéspedes ofertados

(b) Hasta 8 puntos:

Se valorará mediante fórmula la media de la antigüedad del número total de maquinaria ofertada, otorgando la máxima puntuación al licitador que menor antigüedad obtenga. El resto de ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional, con respecto a la oferta de máxima puntuación.

$$\sum_{i=1}^n = \frac{\sum(X_1 + \dots + X_n)}{n}$$

X_n = años de antigüedad de la maquinaria

n = número de tractores, sopladoras y cortacéspedes ofertados

2.3 Plan específico del servicio (PES): hasta **15** puntos.

Desglosados en:

Planificación: 5 puntos

Control: 5 puntos

Riego: 5 puntos

Plan de trabajos previsto por el licitador compuesto de Planes mensuales de trabajos. El contenido de este documento significará un compromiso contractual de mínimos. No obstante la empresa deberá incrementar o modificar en cuanto a personal u organización de los trabajos en la medida que lo propuesto no satisfaga los objetivos de calidad propuestos en este contrato.



Comprenderá los siguientes apartados:

2.3.1 -Planificación justificada de los trabajos. Hasta 5 puntos.

Se valorarán aspectos como:

- 3 puntos: Planificación operativa justificada de los trabajos con los medios ofertados.
- 2 puntos: Control de las plagas estacionales como Procesionaria (*Thaumetopoea pityocampa*) o los insectos chupadores fitófagos Homópteros: Afidos (Pulgones), Aleirodidos (Moscas blancas) y Psílicos (Psila).

2.3.2 -Sistema de control de los trabajos. Hasta 5 puntos.

Se valorará:

- 4 puntos: La transmisión de información, la metodología o la forma de justificar el control de sus trabajos y planificación en cada momento hacia el Responsable Técnico Municipal. Se buscarán fórmulas para una revisión rápida y de calidad de los Programas reflejados en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- 1 punto: El sistema que garantice la recepción de la información y de las órdenes y partes de trabajo mediante un sistema digitalizado compatible con el GIS municipal (SMALLWORLD).

2.3.3. - Plan de gestión y eficiencia en el riego: Hasta 5 puntos.

Se valorará:

- 3 puntos: La incidencia de la pluviometría en el control del riego automático.
- 1 punto: La metodología, para garantizar un riego manual eficiente en función de la climatología y de la calidad de las zonas verdes.
- 1 punto: Propuesta espacial de gestión diferenciada de riego, tanto automático como manual, en función del tipo e intensidad de uso de las zonas verdes, explicando la metodología utilizada.

El licitador podrá presentar mejoras del sistema de riego existente buscando una mejora en la gestión.

La propuesta no podrá disminuir el número de personas contratadas que se indican en el Pliego.

3. Criterios Sociales: hasta 5 puntos.

3.1. Hasta 3 puntos: Declaración responsable de contratar, para sustituciones o ampliaciones de la plantilla adscrita, a personas de difícil empleabilidad procedentes del Empleo Social Protegido (E.S.P.), Centros de Inclusión Social (C.I.S.) en Riesgo de Exclusión Social (R.E.S.) o Centros Especiales de Empleo (C.E.E.), así como a trabajadores/as fijos discontinuos del propio servicio.

- Todo el personal nuevo que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido o certificado de al menos 2 años de experiencia en trabajos de mantenimiento de jardinería.



- Valoración:

Se valora de la siguiente manera:

- Sustitución 1 empleado x 1 persona = 1 punto.
- Sustitución 1 empleado x 2 personas a jornada completa = 3 puntos.

3.2 Hasta 2 puntos: Formación laboral relacionada con el objeto del contrato, teórica y práctica, a personas procedentes del Empleo Social Protegido (E.S.P.), Centros de Inclusión Social (C.I.S.) en Riesgo de Exclusión Social (R.E.S.) o Centros Especiales de Empleo (C.E.E.), así como a trabajadores/as fijos discontinuos del propio servicio.

- Valoración:

- Se valorarán las horas anuales ofertadas de formación, a cargo de técnico competente y de forma teórica y práctica.
- Se valora mediante fórmula, otorgando la máxima puntuación al mayor número de horas anuales de formación. El resto de ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional, con respecto a la oferta de máxima puntuación.

2. En todos los cálculos de fórmulas se utilizarán dos decimales.

12. Presentación de las proposiciones.

1. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela (SAC de la Casa Consistorial o Barrio de Lourdes), en oficina de Correos o por cualquier medio hábil admitido en derecho, a la dirección: Plaza Vieja nº 1, Casa Consistorial, 31500-TUDELA.
2. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día al número 948 41 71 19. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
3. El plazo de presentación de ofertas será de **40 días naturales**, que se contarán a partir del siguiente a la fecha de envío por medios electrónicos del anuncio de licitación al Diario Oficial de las Comunidades Europeas y al Portal de Contratación de Navarra.
4. A partir de la fecha de publicación del anuncio, habrá acceso sin restricción, directo y completo por medios electrónicos en el Portal de Contratación de Navarra, a los pliegos de cláusulas administrativas y a las condiciones técnicas particulares.
5. Las empresas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante fax (948417119) o correo electrónico (servicioscontratados@tudela.es) a Servicios Contratados. Si falta la comunicación no será admitida la proposición. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.



13. Constitución de garantías para la licitación.

Para tomar parte en la licitación será condición indispensable la constitución de garantías (2% sobre el VEC) en la Tesorería Municipal dentro del plazo de licitación.

14. Documentación para la presentación de proposiciones.

1. Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y en su exterior constará la inscripción:

“Proposición para tomar parte en la contratación de los **TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, JARDINERAS, ARBOLADO Y JUEGOS INFANTILES** del Ayuntamiento de Tudela así como de **TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE BANCOS Y CAUCES / RIBERAS DE RIO**”.

Además cada sobre interior contendrá la siguiente leyenda:

- a) Sobre 1: Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.
 - b) Sobre 2: Propuesta técnica.
 - c) Sobre 3: Propuesta económica.
2. En el caso de que no se presente un “sobre” en sentido estricto, sino cajas, etc..., el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de modo que no pueda conocerse sin abrir los “sobres” el contenido de los mismos.
3. Todos los documentos a presentar serán originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.
4. El **sobre 1** deberá contener:
- a) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, de su representación en los términos establecidos en el artículo 7 del presente pliego.
 - b) Acreditación de la constitución de garantías en los términos establecidos en el artículo 13 del presente pliego.
 - c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2006, y de no estar incurso en causa de exclusión del presente procedimiento.
 - d) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera en los términos establecidos en el artículo 8 del presente pliego.
 - e) Documentos para la justificación de la solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en el artículo 9 del presente pliego.
 - f) Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - g) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.



h) Declaración que identifique una dirección electrónica del contratista para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

i) Declaración de que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Tudela en el momento de la licitación.

j) Certificado de estar matriculada en epígrafe adecuado del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de la actividad que se contrata

k) Para las empresas extranjeras, Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

5. La aportación inicial de la documentación requerida en las letras i) y j) del apartado 4 de este artículo se puede sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, según modelo del Anexo 4. En tal caso, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de **siete** días desde que la mesa de contratación o la unidad gestora del contrato, en su caso, le notifiquen tal circunstancia.

6. El **sobre 2** deberá contener:

6.1. Mejor flota vehículos:

Un listado de los vehículos ofertados para el servicio según el mínimo reflejado en el ANEXO 8, indicando:

- De cada vehículo: La cantidad, la denominación del equipo, la marca, el modelo, la variante (si la hubiere), sus características técnicas especificándose año de compra, las emisiones atmosféricas, así como valor a nuevo (sin impuestos, ni transporte, ni seguro) y enlace a la página web del fabricante.
- Presentará un estudio razonado para la elección y dimensionamiento de los vehículos, así como tabla con el cálculo económico de valor a nuevo del conjunto de vehículos y elementos complementarios adecuados (Grúas, volquetes, cisternas, estantes, etc.).
- En caso de optar por renting a la hora de ofertar vehículos, Declaración Responsable sobre las características a contratar según lo indicado en los Criterios de Adjudicación correspondientes.

6.2. Mejor flota maquinaria:

Un listado de la maquinaria ofertada para el servicio según el mínimo reflejado en el ANEXO 8, indicando:

- De cada maquinaria: La cantidad, la denominación del equipo, la marca, el modelo, la variante (si la hubiere), sus características técnicas especificándose año de compra, las emisiones atmosféricas, así como valor a nuevo (sin impuestos, ni transporte, ni seguro) y enlace a la página web del fabricante.
- Presentará un estudio razonado para la elección y dimensionamiento de la maquinaria, así como tabla con el cálculo económico de valor a nuevo del conjunto de maquinaria y elementos complementarios adecuados (implementos o variantes).



- En caso de optar por renting a la hora de ofertar maquinaria, Declaración Responsable sobre las características a contratar según lo indicado en los Criterios de Adjudicación correspondientes.

6.3. Plan específico de servicios:

Planificación

Detalle de la organización propuesta para el servicio con las labores a efectuar mes a mes, las infraestructuras, las comunicaciones, la informatización de la gestión y lo que considere conveniente para el correcto aprovechamiento de los medios ofertados en el mantenimiento de las zonas verdes de Tudela y parques infantiles.

Queda excluido todo lo referente a los sistemas de gestión de calidad, medioambiente y prevención de riesgos laborales.

Control:

Sistema de seguimiento y control propuesto para el Responsable Técnico Municipal de los trabajos de la contrata. Sistemas compatibles con el GIS municipal, avisos mediante correo electrónico al R.T.M. semanales sobre las tareas a efectuar ese periodo, etc.

Riego:

Descripción de metodología para evitar riego automático durante lluvia, evitar escorrentías y embarramientos de aceras y calzadas desde taludes. Optimización del riego manual.

La incidencia en el control del riego de la pluviometría.

6.4 Personal.

6.4.1. – Declaración Responsable sobre los criterios sociales referidos en los Criterios de Adjudicación correspondientes donde incluya:

- nº de personas x sustitución de empleado.
- nº de horas de formación laboral

6.4.2. - Una lista nominal con el personal propio de la empresa adscrito al servicio de forma permanente o con carácter estacional, con igual formato al del anexo 7 y el cálculo de las horas anuales de trabajo, así como el tipo de trabajos a aportar al contrato.

6.4.3. - Una lista nominal con el personal propio de la empresa asignado no adscrito al servicio, pero que pueda realizar trabajos esporádicos u ocasionales de tipo técnico que le sean encargados sin coste añadido para el Ayuntamiento, indicando su titulación universitaria y el tipo de trabajos a aportar al contrato.

6.5. Resumen:

En un único documento y de una extensión no mayor de 10 DIN A4 a una cara redactados en Arial 11, se realizará un resumen de la oferta presentada, señalando los aspectos más relevantes de la misma. Todo ello con referencia clara, ordenada y ajustada a los criterios de valoración y referenciado al resto de documentación presentada. En caso de duda sobre algún aspecto concreto de la oferta, tendrá validez lo recogido en este capítulo resumen sobre lo señalado en cualquier otra documentación adjunta.



6.6 Soporte presentación

Las propuestas técnicas se deberán presentar tanto en formato papel como en soporte informático de CD o pen drive en documentos de formato PDF además de Excel, cad o similar cuando se precise. En caso de información contradictoria entre un soporte y otro, primará la de soporte papel.

6.7 La inclusión en el "Sobre 2" de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

7. El **sobre 3** deberá contener:

7.1. La propuesta económica según el modelo del Anexo 5.

Se advierte que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial de Convenio Colectivo de Empresa de CESPAS, S.A. DE TUDELA (31008551012006) de Navarra, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

7.2. En otro documento al anterior, desglose detallado de la oferta donde figure al menos los costes de los siguientes apartados:

- Personal a subrogar
- Vehículos, indicando seguros
- Maquinaria
- Vestuario del personal a subrogar
- Combustible de vehículos y maquinaria
- Materiales derivados del trabajo: áridos, sustratos, fitosanitarios, abonos, etc.
- Costes derivados del centro de trabajo: arrendamiento, seguro, suministros, etc

8. No se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

15. Orden de valoración de la oferta.

1. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Casa Consistorial en el orden siguiente:

a) La Mesa de Contratación procederá a la apertura del "Sobre 1: Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia". Examinará los documentos presentados en tiempo y forma como "documentación genérica". Si la Mesa observare defectos en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de 5 días naturales para que el licitador los subsane. La Mesa declarará las propuestas que han quedado admitidas.

b) La Mesa de Contratación procederá a la apertura del "Sobre 2: Propuesta técnica" y a su valoración conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de este pliego. En caso de solicitar aclaraciones sobre la información presentada, se establecerá un período de 5 días laborales para las pertinentes contestaciones. Una vez que todas las licitaciones se estimen correctas dentro de los periodos descritos, se efectuará valoración, se levantará acta y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos setenta y dos horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.



c) La Mesa de Contratación, en el acto público de apertura, y con carácter previo a ésta, comunicará a los asistentes el resultado de la valoración de la propuesta técnica efectuada por la Administración. En dicho acto procederá a la apertura del "Sobre 3: Propuesta económica" y a su valoración conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de este pliego.

16. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

1. Presidente: *añ* Olga Risueño Molina
Suplente: *añ*. Sofía Pardo Huguet
2. Vocal: d. Iñaki Magallón Gil
Suplente: d. Francisco Javier Gómez Vidal
3. Vocal: *añ*. Ana Agüera Angulo
Suplente: *añ*. Maria Isabel Echave Blanco
4. Vocal: d. Fernando Nebreda Lucea
Suplente: *añ*. M^a Eugenia Enériz Salvatierra
5. Vocal-Secretario: Secretario del M.I. Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Los actos de fiscalización serán atribuidos a Intervención Municipal.

La Mesa de Contratación podrá recibir el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su propuesta de adjudicación.

17. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación remitirá a la Junta de Gobierno Local, las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe en el que hará constar la oferta que considera más ventajosa o, si procede a su juicio, declarar desierta la licitación.

18. Adjudicación.

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la licitación.
2. El Ayuntamiento, a la vista del informe y propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicará, en función de la mayor puntuación, la prestación del servicio a un único contratista

19. Formalización del contrato.

1. Deberá formalizarse el contrato en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación al licitador elegido, mediante documento administrativo, previa:
 - a) Constitución de las garantías establecidas en el artículo 20 del presente pliego.
 - b) Justificación de que el adjudicatario tiene suscrita una póliza por responsabilidad civil por un importe mínimo de 900.000 euros.
2. Si alguna de las partes estima necesario elevar a escritura pública la formalización del contrato, serán de su cuenta cuantos gastos e impuestos se originen.



3. Cuando por causas imputables al contratista no se pudiese formalizar el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la incautación de la fianza provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En este caso, el Ayuntamiento de Tudela podrá conceder la adjudicación en favor de otro de los ofertantes.
4. Transcurrido un plazo de un año desde la formalización del contrato, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores, cuando estos no hayan procedido a su retirada.

20. Constitución de garantías para el cumplimiento de obligaciones.

1. Dentro de los diez días hábiles siguientes al de notificación del acuerdo de adjudicación, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantías en la Tesorería Municipal por importe del 4 por 100 de su oferta para el total del contrato. De no cumplirse con este requisito, el órgano de contratación declarará resuelto el contrato, con pérdida de la fianza provisional.
2. La fianza definitiva se actualizará en función de las modificaciones de contrato, ascendiendo al comienzo de cada anualidad al 4% del coste actualizado del contrato en ese momento.
3. De no existir reclamación alguna por parte de este Ayuntamiento o de terceros, la fianza definitiva se devolverá transcurrido el plazo de garantía establecido en el artículo 34 del presente pliego.

TITULO IV. Ejecución del contrato

21. Riesgo y ventura.

1. La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún por error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

22. Potestades del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Tudela ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

- a) Ordenar discrecionalmente las variaciones en la prestación del servicio que aconseje el interés público, dentro de las limitaciones establecidas por la legislación vigente en materia de contratación.
- b) Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto inspeccionará el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dará las órdenes precisas para mantener o restablecer el buen orden del servicio.
- c) Reclamar, en secuestro, la realización de los trabajos en caso de infracción muy grave que pusiera en peligro el buen mantenimiento de las zonas verdes.
- d) Imponer al contratista las sanciones pertinentes por las infracciones que cometiere.
- e) Aprobar cualquier modificación de la plantilla de personal asignada a la contrata.



f) Obligar al adjudicatario a renovar el material y elementos adscritos a la prestación de la contrata en el supuesto de comprobada insuficiencia o deficiencia en la prestación, obligación que deberá cumplir en el plazo que el propio Ayuntamiento establezca y sin coste añadido alguno.

g) A declarar la suspensión del contrato en el supuesto de que el servicio se paralice por cualquier causa durante más de **quince días** naturales. En este supuesto y sin perjuicio de las acciones y posibles responsabilidades que pueda reclamar, el Ayuntamiento declarará la suspensión del contrato y el cese del pago de mensualidades a la contrata, pudiendo ejecutar, con sus propios medios o a través de terceros, los trabajos objeto de este pliego y hasta que se regularice la situación.

23. Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos aplicables y las derivadas de los artículos anteriores, las siguientes:

23.a. Generalidades

a) El adjudicatario prestará el servicio con la continuidad convenida y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones más lo que adicione la oferta que resulte adjudicataria, incluidas las posibles mejoras.

b) El plazo de atención a los correos electrónicos, mediante respuesta, será como máximo de 2 horas desde su recepción.

c) Dentro de las zonas adjudicadas, el Ayuntamiento tendrá libertad absoluta para realizar tanto obras nuevas como mejoras. A tal efecto podrán crearse:

- Nuevos macizos de plantas, nuevos céspedes, plantar árboles, trasplantarlos, creación de redes de riego, así como mejora de las existentes y cuantas actuaciones considere oportunas.
- Nuevos elementos de mobiliario urbano, bancos, trasladarlos así como mejora de las existentes y cuantas actuaciones considere oportunas.

d) El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

e) El adjudicatario asumirá las posibles ampliaciones o reducciones del contenido de la contrata en los términos previstos en la normativa vigente, por necesidades del servicio o del interés municipal. Por tanto, el adjudicatario se obliga a prestar el servicio a:

- Aquellas zonas verdes y arbolado que con motivo de remozamiento o mejora sean creadas por el Ayuntamiento, estén o no incluidas en el ANEXO 1 o en el PLANO 1 del presente pliego de condiciones.
- Aquellos elementos de mobiliario urbano que con motivo de remozamiento o mejora sean creadas por el Ayuntamiento, estén o no incluidas en el ANEXO 1 del presente pliego de condiciones.

f) El adjudicatario cumplirá diligentemente las instrucciones que le marque el Ayuntamiento en todo momento, a través de los Servicios Técnicos Municipales, que velará por el normal desarrollo del servicio.



g) El adjudicatario facilitará a los Servicios Técnicos Municipales, cuanta información relacionada con la ejecución objeto del contrato se le solicite en cualquier momento y dentro del plazo que al efecto se le conceda. La información podrá ser requerida a efectos de control, estadística o conocimiento de las operaciones en curso o a realizar, tanto en el aspecto técnico como económico.

h) El adjudicatario deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales, cuantas anomalías encuentre en el desarrollo de sus trabajos, así como sugerencias en orden a la mejor racionalización y eficacia de los mismos. También deberán informar, en el plazo máximo de una semana, de las deficiencias o incidencias que observen en las zonas verdes (ejemplos: ramas de árboles con peligro, enfermedades en plantas, averías de riego, césped en mal estado, etc.), el mobiliario e instalaciones existentes en parques y jardines.

i) Estas labores se realizarán ajustándose a las prescripciones técnicas particulares de este pliego y a las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ) actualmente publicadas por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cataluña. Cuando exista contradicción entre una y otra, prevalecerán las especificaciones del pliego.

23.b. Personal y medios instrumentales

j) El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional y a su cargo a todos los efectos, así como los equipos de vehículos, maquinaria y herramientas de tipos, sistemas y características modernas y eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en su oferta.

k) El adjudicatario dispondrá o adquirirá todos los elementos precisos para la puesta en marcha de los servicios en las condiciones y plazos establecidos, corriendo a su cargo el abono de los salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal y que éste devengue.

l) El adjudicatario no podrá prescindir ni ampliar de ninguno de los elementos humanos ni técnicos que figuran en su oferta sin autorización expresa del Ayuntamiento, y deberá modificar en número la plantilla de personal asignado a este contrato, en función de las ampliaciones de contrata autorizadas.

m) Si el adjudicatario, para conseguir el nivel de servicio solicitado, tiene que dedicar a los trabajos contratados más tiempo, materiales y maquinaria que los ofertados, tendrá obligación de ampliar estos, sin coste adicional para el Ayuntamiento, hasta que el nivel obtenido sea óptimo.

n) El adjudicatario deberá contar con personal capacitado para la realización de los trabajos reflejados en el Pliego de Condiciones. En aras a esta capacitación **deberá prever la realización de cursillos** relacionados con las técnicas de los trabajos encomendados. Tanto los gestores como el personal de mantenimiento, **deberán contar con una adecuada cualificación técnica en materia de sostenibilidad**, recibiendo para ello cursos de formación en los que se les instruya sobre las técnicas y prácticas de jardinería sostenible más novedosas.

o) El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento, sin coste, cuantos medios materiales, instalaciones y personal propio o de las empresas participantes en la Sociedad para las necesidades estructurales o coyunturales del Ayuntamiento y, concretamente, **colaborará**, previa petición del Ayuntamiento **en exposiciones y eventos de calle, relacionados con las zonas verdes y el medio ambiente** que sean organizadas por el Ayuntamiento (Celebración del Día del árbol u otros).



23.c. Materiales

p) Deben elegirse materiales y productos ecológicos que garanticen una gestión ambiental adecuada (AENOR Medio Ambiente, Ángel Azul, Certificación FSC, Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental, Etiqueta ecológica de la Unión Europea, etc.).

23.d. Obligaciones sociales y laborales

q) Todo el personal que intervenga en los trabajos, deberá estar dado de alta en la Seguridad Social. El adjudicatario vendrá obligado a presentar mensualmente copia de las relaciones de cotización a la Seguridad Social correspondiente al personal de la empresa adjudicataria adscrita a la realización de los trabajos a que se refiere el presente concurso.

r) El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo que se hallen vigentes o puedan dictarse con posterioridad a la fecha de contrata.

s) Asimismo, deberá constituir un órgano con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

t) El cumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

u) Estar en posesión del Certificados de Inscripción en el Registro oficial de productores y operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO), sector tratamientos, y de los pertinentes que debido a su actividad laboral se exijan.

23.e. Señalización y protección de los trabajos.

v) La señalización necesaria para la realización de todas las labores en la vía pública será por cuenta de la empresa adjudicataria, que deberá disponer de todos los elementos necesarios como vallas de obra, señales de tráfico, etc. en número suficiente para la correcta realización del trabajo. El tipo de señales o vallas de obra serán del modelo normalizado y su colocación se realizará de acuerdo a las indicaciones de Policía Municipal.

w) Deberán señalarse, en la forma indicada, cualquier obstáculo en aceras o calzadas para la libre circulación de peatones y vehículos. Se entiende por obstáculos: montones de restos de poda, materiales, zanjias, maquinaria y otros elementos similares.

x) Deberán colocarse los tableros y elementos de seguridad necesarios para asegurar, de modo expedito y con la debida protección, el paso de peatones y accesos a los inmuebles.

y) La señalización nocturna se hará con lámparas eléctricas de color rojo y en número suficiente.

z) La responsabilidad de los accidentes ocurridos como consecuencia de la deficiente señalización o protección de las obras recaerá exclusivamente en la Empresa encargada de su realización.



23.f. Gestión de residuos.

- a) El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de gestión de residuos que se hallen vigentes o puedan dictarse con posterioridad a la fecha de contrata.
- b) Todos los restos vegetales y orgánicos, procedentes de las labores de mantenimiento, que deban ser retirados de las zonas verdes, red viaria o peatonal y cuyo volumen sean inferior o igual a 0,5 m³ se retirarán diariamente y se depositarán en los contenedores que la Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera tiene en la ciudad para estos residuos. Cuando excedan de 0,5 m³, los residuos se retirarán al Vertedero de El Culebrete o donde proceda según el tipo de residuo.

23.g. Asistencia técnica a la administración contratante

- a) El técnico responsable de la contrata resolverá cuantos problemas surjan en el desempeño de sus funciones. Deberá asistir, sin excusa, a los requerimientos que el Ayuntamiento le efectúe y tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que se adopten sobre las prestaciones contratadas sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.
- b) El técnico responsable de la contrata elaborará, a petición del Ayuntamiento y sin coste añadido, informes referentes a los siguientes asuntos:
- I. Revisión de proyectos de nueva urbanización, e informes que le encargue el Ayuntamiento para las recepciones provisionales y definitivas de obras de urbanización.
 - II. Informes técnicos justificativos y peritaciones de valoración de daños en el patrimonio municipal (Reclamación de responsabilidad civil y otras actuaciones).
 - III. Colaboraciones de asesoramiento en los temas de jardinería que precise el Ayuntamiento, con la elaboración de informes técnicos y valoraciones que le sean solicitadas.
 - IV. Recepción del material vegetal adquirido por el Ayuntamiento.
 - V. Continuar con los trabajos comenzados de informatización del servicio y valoración patrimonial, manteniendo actualizados en todo momento, como mínimo, los ANEXOS 1, 2 y 3 de este pliego, así como el PLANO 1, volcando además los datos en la base GIS del Ayuntamiento con software Small World o formato compatible.
 - VI. Informes técnicos justificativos y peritaciones de valoración de daños en el patrimonio municipal (Reclamación de responsabilidad civil y otras actuaciones).
- c) Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante. El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria.
- d) Anualmente la empresa adjudicataria procederá a realizar una "Memoria Anual", donde se detallarán las labores realizadas a lo largo del año y proponiendo actuaciones o mejoras al Ayuntamiento.



23.f. Servicio de incidencias urgentes.

e) El adjudicatario deberá disponer de un contacto fuera del horario habitual de trabajo, para resolver aquellas incidencias de carácter extraordinario y urgente, relacionadas con el objeto de esta contrata y que pudieran derivar en daños y perjuicios patrimoniales y a terceros por responsabilidad patrimonial de la Administración. A modo de ejemplo se contemplan el peligro inminente de caída de árboles o ramas a la vía pública, la falta de cierre de válvulas (manuales o eléctricas) de los sistemas de riego o el peligro de caída de elementos de pérgola.

f) En situaciones excepcionales o de emergencia, los medios adscritos al servicio se podrán poner a las órdenes de los Servicios Técnicos Municipales, con el fin de solucionar la eventual situación.

Otros (gastos a cuenta del contratista).

g) Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

h) Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

i) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

j) Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

k) Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

l) Los derivados de la constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.

m) Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios, así como los de conservación precisos para proporcionar seguridad dentro de las obras del servicio.

n) Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

o) La contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil en cuantía equivalente mínima al coste de Licitación.

24. Derechos del adjudicatario.

1. Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden a la empresa adjudicataria, además de los derechos reconocidos en las leyes y reglamentos, los siguientes:

a) Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime conducentes para una mejor prestación de los servicios contratados.

b) Obtener el amparo de la Administración para la correcta prestación de los servicios, cuando legalmente sea posible.

c) En el caso de que sea necesaria la retirada de vehículos de la vía pública para trabajos como podas, tratamientos u otros relacionados con el servicio, la empresa comunicará dicha



necesidad a los Servicios Técnicos Municipales, quien a través de la Policía Municipal procederá a su retirada incluso con la utilización de la grúa municipal.

25. Supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

1. El Ayuntamiento de Tudela tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del contrato, por lo que el adjudicatario tendrá obligación de permitir el acceso a sus locales al personal municipal. A estos efectos, se considerará que los locales de otras empresas que puedan participar en la asistencia, son del adjudicatario.
2. El Ayuntamiento podrá ejercer todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, social y técnica.

26. Daños y perjuicios causados en la ejecución del contrato.

1. El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato por negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego. Asimismo, responderá de cualquier daño o perjuicio que pueda causar directa o indirectamente a terceros, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o actuaciones incorrectas de la ejecución del contrato. La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por los servicios técnicos del Ayuntamiento, pudiendo exigirse al adjudicatario la cuantía correspondiente de dicha valoración.

27. Penalidades por incumplimiento.

1. Se considerarán faltas leves:
 - a) No actualizar la fianza definitiva, en los casos en que proceda, dentro del plazo otorgado por el Ayuntamiento y sin que haya mediado un segundo requerimiento.
 - b) La falta de aseo y decoro en el personal afecto a la contrata.
 - c) El mero incumplimiento de cualquier obligación que se derive del contrato, y redunde en perjuicio del Ayuntamiento.
 - d) La no realización en el momento adecuado y con la frecuencia prevista, de alguna de las operaciones o labores de conservación, consideradas aparentemente sin importancia, y por tanto sin repercusión ni trascendencia grave, tales como limpieza de residuos, binas, escardas, recorte de bordes, etc.
 - e) Siempre que sea corroborado por la opinión de los Servicios Técnicos Municipales, la notificación de más de 10 AQS al mes relacionados con el objeto del contrato.
 - f) El resto de incumplimientos no contemplados en los artículos dedicados a faltas muy graves o graves.
 - g) El incumplimiento a presentar los Informes requeridos por los Servicios Técnicos Municipales en plazo y forma estipulados por Pliego
2. Se consideran faltas graves:
 - a) No actualizar la fianza definitiva, en los casos en que proceda, dentro del plazo otorgado por el Ayuntamiento, habiendo mediado un segundo requerimiento.



- b) Prestar los servicios con un número de elementos materiales o personales inferiores a los previstos en la contrata.
- c) No actualizar la plantilla de personal adscrito a la contrata de acuerdo a lo previsto en el artículo 43 del presente pliego.
- d) Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento fiscalizar o inspeccionar la contrata.
- e) La no realización en el momento adecuado y con la frecuencia prevista en el pliego de condiciones técnicas, de alguna de las labores consideradas importantes y de repercusión a corto o largo plazo, tales como: poda, abonado, control fitosanitarios, recorte de setos, aireación de céspedes, etc.
- f) El incumplimiento de las órdenes recibidas del Responsable Técnico Municipal.
- g) La mala utilización del agua de riego, por derrames consecuencia de mal mantenimiento de los sistemas de riego o exceso de riego que produzca derrames incontrolados de este elemento, y tras informe de la Junta Municipal de Aguas.
- h) El no atender a las labores de mantenimiento de bancos y reparación de zonas de juegos infantiles, en las condiciones y plazos que el Ayuntamiento le requiera.
- i) La Siempre que sea corroborado por la opinión de los Servicios Técnicos Municipales, la notificación de más de 20 AQS al mes relacionados con el objeto del contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 23 del presente pliego.
- k) La comisión de dos faltas sancionadas como leves en el plazo de un mes o de seis en el de un año.

3. Constituirán faltas muy graves las siguientes:

- a) No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados en el plazo establecido en el contrato
- b) No prestar los servicios por más de diez días ininterrumpidos, salvo casos de fuerza mayor.
- c) Practicar hechos que incurran en falsedad documental.
- d) Utilizar productos prohibidos, sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales.
- e) La modificación de la plantilla de personal asignada a la contrata, sin conocimiento previo del Ayuntamiento.
- f) No estar al corriente en las cotizaciones y en los ingresos correspondientes a la Seguridad Social.
- g) No tener vigente la póliza de responsabilidad exigida en el artículo 19 de este pliego
- h) Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.
- i) La no realización en el momento adecuado y con la frecuencia prevista de algunas de las labores consideradas como imprescindibles y que repercuten directamente sobre la zona afectada ocasionado daños transitorios o definitivos. Este sería el caso del riego y la siega del césped, entre otros.
- j) La comisión de dos faltas sancionadas como graves en el plazo de un año.
- k) Incumplir los servicios mínimos en periodo de huelga.

4. Las infracciones serán sancionadas:



- a) Por cada falta leve: multa de 100,00 € a 1.000,00 €.
- b) Por cada falta grave: multa de 1.000,01 € a 3.000,00 €
- c) Por cada falta muy grave: multa de 3.000,01 € a 6.000,00 €, pudiéndose llegar a la extinción del contrato con la acumulación de 2 de ellas.

5. En todo caso, los servicios no prestados conllevarán, además de la multa, su impago, a través del descuento correspondiente.

6. Las faltas prescribirán: las leves, a los 3 meses; las graves, al año y las muy graves, a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que se hubiese cometido el hecho o desde que el Ayuntamiento haya tenido conocimiento del mismo.

7. Serán órganos competentes para imponer las sanciones previstas:

- a) Falta leve: Alcalde-Presidente o Concejal Delegado.
- b) Falta grave: la Junta de Gobierno Local.
- c) Falta muy grave: el Pleno Municipal.

28. Modificación del contrato.

1. Durante la vigencia del contrato y por interés público se podrá modificar el contrato, cumpliendo las condiciones legalmente exigibles, por las siguientes razones:

- a) Por aumento, reducción, supresión o sustitución de zonas verdes de forma completa o parcial, bien porque hay nuevas zonas verdes que se incorporen a la titularidad municipal, bien porque el Ayuntamiento así lo decida.
- b) Por aumento, reducción, supresión o sustitución de zonas de cauces de los ríos a desbrozar, de forma completa o parcial, porque el Ayuntamiento así lo decida.
- c) Por aumento, reducción, supresión o sustitución de bancos, de forma completa o parcial, porque el Ayuntamiento así lo decida.
- d) Por sustitución de unidades de mantenimiento de una subclase a otra por motivos técnicos, como por ejemplo: cambio de sistema de riego o cambio de tipo de poda.

2. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 20 por 100 del precio de adjudicación

3. La modificación del contrato se sustanciará siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 105 a 108 de la Ley Foral de Contratos.

29. Suspensión del contrato.

1. El órgano de contratación podrá declarar la suspensión del contrato en el supuesto de que el servicio se paralice por cualquier causa durante más de quince días naturales. En este supuesto, y sin perjuicio de las acciones y posibles responsabilidades que pueda reclamar, el órgano de contratación cesará del pago de mensualidades a la contrata, pudiendo ejecutar con sus propios medios o a través de terceros, los trabajos objeto de este pliego y hasta que se regularice la situación.



30. Subcontratación y cesión del contrato.

1. El adjudicatario no podrá subcontratar parte o la totalidad de los trabajos objeto del contrato sin autorización previa del Ayuntamiento.
2. El adjudicatario no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato a un tercero sin autorización expresa del Ayuntamiento.

TITULO V. Retribución

31. Pago del precio del contrato.

1. El pago del precio del contrato será abonado por el Ayuntamiento, prorrateado en doce mensualidades iguales.
2. La empresa adjudicataria percibirá la retribución correspondiente a la prestación de los servicios realizados por mensualidades vencidas, salvo los descuentos que resulten por las sanciones o daños que pudieran existir y por la ejecución o realización defectuosa o incompleta de prestaciones. El pago de la factura se efectuará una vez haya sido registrada por el contratista vía FACE y aprobada por el órgano correspondiente.

32. Revisión de precios.

1. No se revisarán los precios durante el contrato en vigor.

TITULO VI. Extinción e invalidez del contrato

33. Extinción del contrato.

1. El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

34. Plazo de garantía del contrato.

1. Se determina un plazo de garantía de un año que comenzará a contarse desde la fecha de finalización del contrato.

35. Causas de resolución.

1. Son causas de resolución del contrato las enumeradas en el artículo 124 de la Ley Foral de contratos públicos.
2. Además de la resolución del contrato, se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se le hayan producido al Ayuntamiento, la inhabilitación para contratar con el Ayuntamiento de Tudela y la pérdida de la fianza definitiva.

36. Invalidez del contrato.

1. Son causas de invalidez del contrato las enumeradas en el artículo 126 de la Ley Foral de contratos públicos.



TITULO VII. Reclamaciones y otras medidas de control.

37. Reclamación.

- 1.** Contra la decisión del Ayuntamiento declarando la extinción del contrato, podrá el adjudicatario, reclamar, optativamente, por vía contencioso-administrativa o ante el Tribunal Administrativo de Navarra.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

TITULO I. Labores que alcanza los trabajos a realizar en zonas verdes ajardinadas.

38 Características específicas del mantenimiento (modalidades de conservación).

1. A efectos del presente contrato, se diferencian los tipos de contratación siguientes:
 - I.1.- MANTENIMIENTO BÁSICO.
 - I.2.- OTROS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA.
2. El contratista está obligado a realizar todas y cada una de las labores, prestaciones y suministros que se expresan en este Pliego de Condiciones.
3. Los materiales a emplear se regirán por lo especificado en este Pliego de Condiciones. No obstante, los Servicios Técnicos Municipales podrá decidir en cada caso quién debe suministrar los materiales, bien el adjudicatario o bien el propio Ayuntamiento.
4. Cuando los materiales sean suministrados por el Adjudicatario, todas las operaciones de carga y descarga serán por cuenta del propio adjudicatario, debiendo éste prever los medios humanos y materiales necesarios para realizar dichas operaciones.
5. Indistintamente de qué adjudicatario suministre los materiales, los Servicios Técnicos Municipales podrán decidir la colocación de dichos materiales en zona distinta a la del adjudicatario suministrador.



39 MANTENIMIENTO BÁSICO

1. Incluye el conjunto de tareas administrativas, técnicas, de planificación y de inspección, así como de ejecución para llevar a cabo las labores comprendidas en el mantenimiento básico, que son las definidas de manera no exhaustiva en este Pliego de condiciones y que afecta a la totalidad de las zonas objeto de contrato y definidas en los Anexos técnicos existentes al final de este documento.
2. La gestión del arbolado urbano es una tarea que requiere un esfuerzo continuado de estudio y actuación, que tiene por objeto no solamente la preservación de los ejemplares en un correcto estado fitosanitario, sino también garantizar la seguridad de los usuarios.
3. Será responsabilidad de la Empresa adjudicataria la planificación, desarrollo, seguimiento y control de la sanidad vegetal y de la seguridad del arbolado, siendo ésta responsable de aquellos daños que pudiesen generarse sobre el propio arbolado o hacia terceros, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa o mala praxis en la ejecución del mismo.

El objetivo del Programa consiste en prever las posibles situaciones que pueden comprometer la sanidad vegetal y la seguridad de las personas. No obstante, la aplicación exhaustiva del Programa no garantizará que no se produzcan accidentes -porque pueden acontecer situaciones de fuerza mayor- pero sí permitirá disponer de la información necesaria para tomar las medidas más adecuadas cada año, al estar vinculado al mantenimiento actualizado del inventario en este sentido.

La Empresa licitadora propondrá la metodología a seguir en la gestión de:

3.1 El arbolado urbano en cuanto a sanidad vegetal y seguridad del mismo. Dicho Programa deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Ámbito de aplicación.
- Análisis visual.
- Objetivos del análisis visual.
- Otras técnicas alternativas al análisis visual.
- Determinación de la probabilidad de fractura o caída de ejemplares o partes del mismo.
- Metodología para determinar la magnitud de los daños a personas o bienes que se pudiesen ocasionar.

3.2 La Empresa licitadora propondrá la metodología a seguir en la gestión de la limpieza de los residuos en aguas de la zona del Embarcadero y su posterior gestión de residuos así como el control de desbroce de las desembocaduras de los ríos Queiles y Mediavilla en cuanto a seguridad del mismo. Dicho Programa deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

39.1.1Ámbito de aplicación.

39.1.2Análisis visual.

39.1.3Determinación de la probabilidad de fractura o caída de ejemplares o partes del mismo.



39.1.4 Metodología para determinar la magnitud de los daños a personas o bienes que se pudiesen ocasionar.

39.1.5 Gestión de los residuos orgánicos

4. El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional y a su cargo a todos los efectos, así como con los equipos de maquinaria, informática y herramientas necesarias para el buen desarrollo de la actividad, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores que se precisen realizar de forma habitual para mantener las zonas verdes en perfecto estado botánico y ornamental así como la zona del embarcadero y los bancos urbanos en perfecto estado funcional y ornamental. Todo ello de acuerdo con el Pliego de Condiciones.
5. Todos los medios necesarios y ofertados para la realización del mantenimiento básico de acuerdo con las condiciones especificadas en el Pliego de condiciones, serán de uso exclusivo para los citados trabajos y exigencias, no pudiendo ser utilizados en ningún otro cometido, salvo circunstancia excepcional valorada y autorizada por los Servicios Técnicos Municipales.
6. La prestación del mantenimiento básico exige unos medios humanos, materiales (vehículos, equipos de comunicación, maquinaria, herramientas, útiles, aperos, diversos materiales,...) y unas disponibilidades de locales, almacenes, etc. Igualmente precisa de la dotación de personal de cuantos medios (de vestuario y seguridad) se necesitan para el mejor desarrollo del servicio, dando cumplimiento, como mínimo, con lo dispuesto en la legislación, reglamentación y convenios laborales vigentes, así como en lo reflejado en el presente Pliego de Condiciones.
7. Queda claro que debiendo satisfacer el contratista, en todo caso, las exigencias del presente Pliego, si, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, con el personal, los medios y, en general, la estructura prevista en su propuesta no se realiza la prestación contractual con la calidad exigida, vendrá obligado el contratista a ampliar los mismos sin que ello le permita variar los precios de su oferta.
8. Cuando el Ayuntamiento suministre materiales al adjudicatario, serán por cuenta de éste todas las operaciones necesarias para su retirada. Tendrá que prever y disponer, por tanto, los medios necesarios para llevarla a cabo.
9. Todas las operaciones, trabajos y exigencias que en el presente Pliego se especifican deben ser realizadas por el contratista a su costa, no pudiendo ser certificados en modo alguno al Ayuntamiento.
10. El contratista deberá disponer de un servicio programado de inspección que detecte las anomalías que se produzcan en el mantenimiento, las faltas que se producen en árboles, arbustos y vegetación en general, los desperfectos de cualquier elemento existente en zona verde, parques infantiles, mobiliario objeto del contrato así como de sus infraestructuras.
11. El contratista realizará un parte semestral donde se refleje cada superficie de la zona adjudicada y el estado en que se encuentra, con sus deficiencias, observaciones y sugerencias.
12. El contratista será el responsable de la administración del servicio que dá al Ayuntamiento, limitándose los Servicios Técnicos Municipales, a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que la prestación de los servicios contratados se efectúa de acuerdo con lo que se establece en el presente Pliego.
13. Por ello el contratista dispondrá de una estructura administrativa con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad para crear una organización segura y responsable,



adecuada a los objetivos deseados y capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentación e información establecida en el Pliego. Tendrá capacidad para definir las órdenes de trabajo, recoger toda la información, realizar las estadísticas deducidas, preparar proyectos-programa de conservación y realización de obras, y en definitiva, proponer a la Inspección técnica del servicio de jardines las mejoras y adecuaciones tanto de las instalaciones como de la prestación de los servicios contratados.

14. Los materiales necesarios para la ejecución de las labores del MANTENIMIENTO BÁSICO serán suministrados, por el adjudicatario. Cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno, los podrá suministrar él.

15. Los Servicios Técnicos Municipales podrán solicitar la entrega de los materiales viejos que se cambien.

16. Además de los Programas de Gestión recogidos en Pliego y propuestos por la empresa licitadora en la fase de adjudicación, los Servicios Técnicos Municipales solicitará al adjudicatario aquellos otros programas específicos, que contendrán las actuaciones en cada periodo, la ubicación de las labores y los medios a emplear.

17. Los siguientes apartados, relativos a los Programas de Gestión, abordan las labores y técnicas jardineras mínimas que llevarán a cada uno de los elementos a su óptimo de calidad.

18. Ante cualquier duda, discrepancia, imprecisión u omisión en las especificaciones de los Programas de Gestión, se aplicarán los criterios técnicos dispuestos en las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cataluña, que a su vez han servido de base para el desarrollo de los Programas de Gestión que se detallan a continuación.



39.1 Programa de Gestión de RIEGOS

1. Las empresas licitadoras definirán de forma precisa el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios para la correcta ejecución del riego. Por tanto, se realizarán planes de riego (arbolado y arbustos, arbolado en alcorque sobre pavimento, parterres de flor, céspedes...) de inicio de campaña y posteriores modificaciones que serán supervisados por los Servicios técnicos Municipales.
2. El **Programa de Gestión de Riegos** deberá adecuarse a los tipos de plantas y formaciones vegetales presentes en los espacios verdes, con las dosis y frecuencias adecuadas para que éstas se mantengan en crecimiento y desarrollo normales, dependiendo de las condiciones edafo-climáticas, de forma que todos los elementos vegetales encuentren en el suelo el porcentaje de agua útil necesaria para su normal ciclo vegetativo.
3. Los riegos se realizarán mediante el uso de cisternas, bocas de riego, mangueras, aspersores y/o goteros, según los casos. Los trabajos de riego deberán respetar unos mínimos que aseguren la optimización del recurso y la calidad de las operaciones:
 - Las dosis y frecuencias propuestas en el Programa de Gestión vendrán justificadas y tendrán en consideración las especies y variedades objeto del riego, las características del suelo (textura, estructura y pendiente) y las características climáticas (precipitación, insolación, vientos, etc.).
 - El parámetro ETP (Evapotranspiración Potencial) se utilizará para tener en cuenta las características climáticas y el momento de aplicación en el cálculo de la dosis de riego.
 - El aporte de agua será el necesario para satisfacer las necesidades hídricas de los elementos verdes situados sobre cada una de las zonas conservadas.
 - El aporte de agua será uniforme en cuanto a la superficie a regar, regando a todos los elementos verdes tanto puntuales como superficiales de forma que se consiga un recubrimiento total.
 - Los aspersores o difusores estarán calibrados en todo momento de manera que su alcance y radio de giro sea el correcto, llegando a todos los puntos del elemento sin salirse de los límites del mismo.
 - En el caso de riegos de céspedes mediante el uso de mangueras, se regará siempre pulverizando el elemento vegetal, no regándose nunca mediante chorro libre ni a distancias inferiores a 2 metros de la salida del agua de la manguera. El fin de esto es evitar el descalzamiento o mal trato de los elementos vegetales y la compactación del sustrato sobre el que se encuentran instalados
 - La dotación de agua y frecuencia de riegos serán acordes a las condiciones orográficas en las que se encuentra la formación vegetal, evitando pérdidas de agua por escorrentía.
 - Los paseos adyacentes y viales deberán encontrarse, en todo momento, libres de daños por escorrentías o encharcamientos provocados por la mala administración del agua de riego.
 - La formación de pozas mediante “acaballonado”, de aquellas plantas que no dispongan de alcorque encintado y situados en pavimentos terrizos se realizará tantas veces como sea necesario, para el buen funcionamiento de los riegos a pie.
 - Las redes automáticas y semiautomáticas se mantendrán en perfecto estado de limpieza y funcionamiento de forma que se minimicen las roturas o averías.



- Se deberán proveer los riegos precisos en aquellas zonas que no dispongan de un sistema de riego automatizado o semiautomatizado (mangueras, cisternas, etc.).
 - Se optimizarán los turnos y dosis de riego en función de la época del año, haciendo un uso preferente de los programadores que comandan en la red.
 - Se evitará el riego por aspersión con velocidades de viento superiores a 4 m/s, especialmente cuando se haga uso de aguas regeneradas.
4. Cualquier modificación en las especies vegetales que conforman los espacios verdes, debe ser motivo para que la Empresa conservadora revise y analice el Programa de Gestión de Riego para adecuarlo a las nuevas condiciones de los espacios conservados, de forma que se consiga una utilización eficiente del agua.

A. Criterios medioambientales a aplicar:

1. Junto a los criterios mínimos del Programa de Gestión de Riegos la empresa conservadora podrá complementar otras actuaciones, debidamente justificadas para cada ubicación, que contribuyan no sólo a la **utilización eficiente del agua sino a minimizar las pérdidas de ésta y a emplear fuentes alternativas al agua potable**, como serían:
- Minimizar las pérdidas por evaporación mediante el entrecavado para evitar el ascenso del agua del suelo por capilaridad o la aportación de mulch y acolchados para evitar la evaporación superficial.
 - Reducir las pérdidas por escorrentías mediante la realización de alcorques y aterrazamientos.
 - Mitigar los problemas derivados de la permeabilidad o infiltración del agua en el suelo, mediante la toma en consideración de la textura y estructura del suelo, la aplicación de enmiendas o la realización de redes de drenaje.
 - Emplear agua regenerada para riego en aquellos espacios verdes que lo permitan, siendo considerados los condicionantes técnicos que se derivan de este tipo de riego: fitotoxidades, obturaciones de la red de riego, elementos nutritivos del agua regenerada y aspectos sanitarios.
 - Se utilizará siempre polietileno para las instalaciones de riego.

B. Obligaciones de la empresa adjudicataria.

1. Los daños ocasionados por el mal desarrollo de los trabajos de riego, deberán ser restablecidos por la Empresa conservadora a su cargo y se le descontará el arreglo de la certificación mensual.
2. La conservación de los sistemas de riego y de todos los elementos necesarios para ello estarán a cargo del adjudicatario y las averías, roturas, etc. que por cualquier causa se produjeran, serán subsanadas con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la vegetación.
3. La sustitución de cualquier elemento constituyente de los sistemas de riego, se hará con piezas y material idéntico al existente, salvo indicación expresa, pudiéndose proponer otros de similares características. Los materiales necesarios para las reparaciones de los sistemas de riego, serán aportados por el Ayuntamiento.
4. Cuando los aparatos se estropeen por actos vandálicos o por robo, el adjudicatario estará obligado a denunciarlo a los Servicios Técnicos Municipales.



5. Los consumos de agua y energía eléctrica asociados a las instalaciones de riego serán por cuenta del Ayuntamiento de Tudela, estando el contratista obligado a hacer un uso racional de ambos recursos, encargándose de su riguroso control y dando cuenta al Servicio Técnico Municipal de los consumos de cada uno de los contadores existentes, con una periodicidad semestral. No obstante lo anterior, el agua deberá utilizarse de manera adecuada sin causar derrames innecesarios.
6. Si, por el incorrecto cumplimiento de este extremo o de la realización de los riegos, se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá por su cuenta la situación primitiva de toda la zona dañada y abonará, en su caso, el importe del volumen de agua derramada, y los daños que se deriven. En caso de que se observase mala utilización del agua, y tras informe de la Junta Municipal de Aguas, se procederá a iniciar expediente sancionador por falta grave.
7. Se incorporará un contador de agua en las arquetas de riego que no lo dispongan así como en las de nueva creación destinadas a tal uso para un mejor control por zonificación.
8. En el caso de averías, roturas o modificaciones de la red de riego, localizadas bajo zona verde o blanda, y siendo las causas imputables a la contrata, el adjudicatario deberá ejecutar la obra y reparación hasta la subsanación completa. De la misma manera, estará obligado a aquellos trabajos, labores o arreglos de obra civil o jardinería en espacios libres o zonas verdes consolidadas o nuevas que se le encomienden por los Servicios Técnicos Municipales.
9. En el caso de que las averías, roturas o modificaciones de la red de riego, estuvieran localizadas bajo pavimento duro (solera, asfalto, adoquines, etc.), y siendo las causas imputables a la contrata, el adjudicatario deberá ejecutar la obra hasta un ámbito de 3 m². Si para la subsanación de la avería se superan los 3 m² de actuación, el Ayuntamiento ejecutará el resto de la obra civil necesaria para la reparación. Si existe imposibilidad de ejecutar la obra civil por parte del personal de la Brigada de Obras del Ayuntamiento de Tudela, la empresa adjudicataria presentará un presupuesto detallado de la obra a realizar según precios unitarios del ANEXO 10, en el plazo máximo de 7 días desde la detección de la fuga o desperfecto, que tendrá que ser aceptado por los Servicios Técnicos Municipales. El Ayuntamiento podrá suministrar los materiales de acabado para una homogeneidad estética.
10. En el caso de que las averías o roturas estuviesen localizadas en instalaciones dependientes de la Junta Municipal de Aguas de Tudela, el adjudicatario se abstendrá de actuar sobre las mismas notificándoselo a la mayor brevedad a dicha Junta y a los Servicios Técnicos Municipales.



39.2 Programa de Gestión de ABONADOS

1. El Programa de Gestión de Abonados desarrollará los tipos de abonado propuestos por las Empresas licitadoras, las dosis, épocas y forma de aplicación, así como los medios necesarios para su correcta incorporación al suelo siempre aprobados por los Servicios Técnicos Municipales.
2. Un mes antes de la fecha de abonado, el adjudicatario presentará un plan de abonado para todas las superficies. En el plan se hará constar los tiempos de ejecución, así como los medios humanos y materiales a utilizar. Los abonados a efectuar durante el periodo de vigencia del contrato se desarrollarán según los siguientes parámetros de calidad:
 - El abonado se ajustará a las características del suelo y la época de aplicación, y se realizará con medios proporcionales a la superficie de abonado y al tipo de formación vegetal.
 - En el caso de que la zona verde no esté en óptimas condiciones, los Servicios Técnicos Municipales podrán solicitar analíticas del suelo para una correcta composición del abonado. Esto será aplicable a las zonas de mayor representatividad.
 - La labor de abonado se realizará manual o mecánicamente. Cuando el abonado se realice mecánicamente, se tendrán en cuenta las condiciones del terreno con el fin de no producir compactaciones ni marcas. La maquinaria a utilizar será ligera y obligatoriamente con ruedas anchas de balón que minimicen la compactación.
 - En superficies pequeñas, medianas, rotondas, isletas, etc., se abonará manualmente o con maquinaria pequeña y específica para ello.
 - Se realizará una distribución regular del abonado de manera que se evite la sobrefertilización en zonas puntuales.
 - Se mantendrá una franja de 2 a 10 m de ancho sin abonar junto a láminas de agua, asegurándose que tanto de manera directa como de forma indirecta por deriva, no se afectará a dicha franja de protección. Por ningún motivo se abonará mecánicamente junto a zonas con agua. Estas zonas deberán incluirse en un plan especial de abonado, que se realizará manualmente.
 - Para las zonas terrizas sin césped ni tapizantes, la operación de abonado irá seguida de una labor de entrecavado con el fin de enterrar el abono. Todos esos abonos estarán razonablemente exentos de elementos extraños y singularmente de malas hierbas.
 - El reparto del abono se realizará de forma uniforme en toda la superficie de aplicación.
 - Los trabajos de abonado requerirán la limpieza final de la zona manteniéndola libre de residuos.
 - El transporte, manipulado y almacenado de los abonos se realizará sin ocasionar molestias, y asegurando que las propiedades y estabilidad de los mismos se mantienen inalterables.

A. Criterios medioambientales a aplicar:

Como criterio general, se limitará el uso de abonos químicos cuando exista en mercado abonos minerales a un coste similar. De esta manera, en pradera se abonará mediante mulching y sembrado de trébol y en árboles mediante compost y fertilizantes naturales.

1. En la aplicación de estos tratamientos se emplearán medios, productos y procedimientos efectivos y no tóxicos. **Se priorizará el empleo de productos ecológicos certificados y de**



eficiencia contrastada que destaquen por su nula toxicidad para personas, animales y plantas, que además sean inocuos al difundirse por el aire, suelo o agua.

- El uso de abonos químicos se restringirá a situaciones determinadas en las que haya que compensar una carencia del suelo o para recuperar extracciones y pérdidas por mineralización o lixiviación, siempre y cuando dichas circunstancias sean previamente informadas por la Empresa Adjudicataria y aprobada por los Servicios Técnicos Municipales.
- Se hará uso de abonos orgánicos, minerales o enmiendas adaptadas a una gestión medioambiental sostenible, con el fin de mantener los suelos mejor estructurados y potenciando su fertilidad.
- Se hará uso preferente de abonos equilibrados en su composición, con porcentajes relativamente bajos de nitrógeno y de liberación lenta, evitando la contaminación de nitritos de las aguas subterráneas y reduciendo las necesidades hídricas.
- Se emplearán abonos con etiqueta CE con contenidos y equilibrios ajustados a la época de aplicación y a las necesidades de las especies.
- Se evitará el abono nitrogenado en otoño e invierno según ciclos vegetativos.
- Se evitará la utilización de turba sustituyéndola por compost o sus mezclas, procedente de restos vegetales.
- Los abonados con estiércol se realizarán a finales de otoño y serán acompañados de una labor somera de enterrado para evitar escorrentías y lavados.
- Los guanos que se empleen en el abonado serán maduros o compostados, siendo necesario aplicarlos adicionando otros materiales orgánicos que equilibren el producto.
- Sobre el compostaje:
 1. Se utilizará el compostaje procedente de los recortes, siegas, desbroces y recogida de hoja ya que es un abono de elevada calidad, sin ningún tipo de producto químico.
 2. Depende del grado de madurez del compost y del tipo de cultivo para el cual se destina, siendo las épocas óptimas para su aplicación primavera y otoño, épocas en que el suelo está caliente y la adición del compost lo calentará aún más favoreciendo la actividad de los microorganismos y el desarrollo de las raíces de la planta.
 - Dos grados de madurez:
 - Compost fresco (2-3 meses compostando): el que ha tenido un período de madurez corto y en el que se aprecia aún material sin descomponer. Se usa principalmente como protección frente ante los cambios de temperatura y de humedad, en especial frente a heladas. Además mejora las características del suelo y evita la aparición de malas hierbas.
 - Compost maduro (aproximadamente 5-6 meses compostando): aquel que ha tenido un período de madurez largo y no se aprecian materiales sin descomponer (excepto aquellos de muy lenta descomposición, ramas, cáscaras de huevo, etc.). Su uso principalmente es como fertilizante ya que aporta elementos minerales (nitrógeno, fósforo, potasio, etc.), además de favorecer la capacidad de retención de agua.

B. Obligaciones de la empresa adjudicataria.

2. Las Empresas licitadoras definirán de forma precisa el personal y vehículos necesarios para la correcta ejecución del abonado.



3. El Servicio Técnico Municipal podrá solicitar muestras de los abonos empleados así como su análisis, para la verificación de la idoneidad de los mismos, siendo los gastos derivados de dichos análisis con cargo a la Empresa adjudicataria.
4. Todos los abonos a emplear serán aportados por el adjudicatario.

39.3 Programa de ENTRECAVADOS, ESCARDAS O CONTROL DE HIERBAS

1. Las labores de entrecavado y escarda se realizarán en todas las superficies que así lo requieran, de manera que desaparezcan las malas hierbas y se mantenga la buena estructura del suelo.
2. Deberá hacerse en cuanto las malas hierbas resulten visibles y hagan desmerecer el aspecto del jardín. La eliminación podrá llevarse a cabo de varias formas:
 - a) Escarda manual o mecánica: Consistente en el entrecavado de las zonas ocupadas por árboles, arbustos y grupos de flor de temporada, así como la extirpación de hierbas del césped.
 - b) Escarda térmica: Mediante el uso de quemadores de gas que desecan las plantas adventicias. Son las de menor rendimiento por lo que se evitarán a favor de las mecánicas o químicas.
 - c) Escarda química: Mediante la aplicación de herbicidas selectivos. Su utilización sólo procederá cuando el Responsable Técnico Municipal lo considere prudente. En cualquier caso se comunicará el tipo de herbicida que se quiere utilizar, lugar de aplicación y dosis, a efectos de aprobación.
3. Se establecen las siguientes normas generales para abordar la labor con la calidad esperada:
 - La eliminación de malas hierbas deberá ser total, poniendo especial cuidado en torno y bajo los elementos de mobiliario urbano, juegos infantiles, etc. Se entiende por entorno el espacio delimitado por el perímetro +1 mt.
 - No podrán ser sometidas a tratamientos químicos las superficies próximas a zonas con agua, debiendo establecer un plan de tratamientos que contemple estas zonas por medios no químicos. La misma consideración llevarán los colegios, guarderías y las zonas anexas a juegos infantiles.
 - A los árboles y arbustos se les darán al menos dos entrecavados, uno en primavera y otro en otoño, de una profundidad de 12 a 15 cm., siempre que no se afecte al sistema radicular o al sistema de riego por goteo. Para los árboles de alineación y los plantados en alcorques, este entrecavado comprenderá toda la superficie del alcorque.
 - La frecuencia y profundidad del entrecavado o la intensidad de la escarda se ajustará a la formación vegetal y a las especies a tratar, evitando en todo momento dañar su sistema radicular y la red de goteo.
 - El entrecavado se desarrollará cuando el suelo se encuentre en tempero para conseguir una buena estructura del suelo.
 - Después de efectuar los entrecavados y escardas, se rastrillará el suelo para alisar el terreno y eliminar elementos extraños (piedras, hierbas, etc.).
 - Tras el entrecavado o la escarda se retirarán los restos, no quedando depositados ni siquiera de forma eventual.



A. Criterios medioambientales a aplicar:

1. Pese a que el ideal de este servicio es el mínimo empleo de herbicidas, y el control cultural de las plantas adventicias, éste resulta normalmente insuficiente, por lo que es necesario recurrir a tratamientos químicos, especialmente en los elementos más exigentes en apariencia, como el caso de las praderas de césped.
2. El **programa de escardas o control de hierbas** recogerá los herbicidas propuestos para cada una de las superficies, materia activa, dosificación, forma y medios de aplicación. En relación con la presencia de malas hierbas y las escardas químicas deberán cumplirse las siguientes prescripciones:
 - Se evitará en la medida de lo posible el empleo de productos químicos, y siempre debidamente justificada su aplicación, para la eliminación de plantas adventicias, empleándose como alternativa métodos culturales y naturales no agresivos con el medio.
 - **En ningún caso, se permitirán el uso de herbicidas que presenten en su composición el glifosato** según moción presentada en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Tudela, celebrada el 2 de mayo de 2016 dónde se acuerda *no autorizar el uso de los herbicidas con glifosato en todo tipo de lugares públicos del municipio (carreteras, parques y jardines, etc.) y sustituir estos productos por métodos mecánicos y/o biológicos no contaminantes, que no dañan la salud ni el medio ambiente basada en la Directiva Marco para un uso sostenible de los plaguicidas y en el Real Decreto 1311/2012 por la que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.*
 - La frecuencia de la escarda será adecuada, de forma que la presencia de malas hierbas en el elemento a conservar sea inapreciable, especialmente en zonas pavimentadas con baldosa de celosía y zonas terrazas.
 - La aplicación del producto se realizará de forma uniforme en toda la superficie, poniendo especial cuidado en torno y bajo el mobiliario urbano, cartelería, etc.
 - La dosificación del herbicida se adecuará al tipo de vegetación a eliminar.
 - La escarda se realizará con los equipos adecuados atendiendo al tipo de superficie, condiciones meteorológicas y presencia de usuarios en el parque o espacio verde.
 - El manejo de los productos fitosanitarios se realizará fuera del elemento a tratar.
 - En los bordes del elemento (césped, terrizo, etc.) se evitará el contacto del producto con la vegetación próxima o las raíces de árboles, tratando a baja presión con la ayuda de una campana protectora adecuada.
3. El control de los productos químicos será análogo al empleado en los tratamientos fitosanitarios.
4. Se probará el control de hierbas en alcorques en determinadas zonas afectadas por pulgón para favorecer la creación de biodiversidad y potenciar la lucha biológica mediante suministro de insectos adecuados (Coccinellidae). Pasado el periodo de pulgón, se procederá a la escarda de hierbas en el alcorque.

B. Obligaciones de la empresa adjudicataria.

1. Las Empresas licitadoras definirán de forma precisa el personal y vehículos necesarios para la correcta ejecución de los entrecavados y escardas (manuales y químicas).



2. Las Empresas licitadoras podrán proponer medidas adicionales al entrecavado y escarda para la eliminación o minimización de la presencia de malas hierbas, y cuya idoneidad será valorada por los Servicios Técnicos Municipales.
3. Todos los productos fitosanitarios a emplear serán aportados por el adjudicatario.

39.4 Programa de PODA Y RECORTE DE SETOS Y TOPIARIAS

1. La poda buscará el máximo nivel estético posible de la especie, mantener el vigor de la especie, adecuar la estructura de la especie a la función que desempeña en la zona verde, reducir el riesgo de fracturas de ramas y la caída y rotura de árboles, evitar el acercamiento de ramas a menos de 1,5 metros con edificios o evitar rozamientos con infraestructuras y reducir la proliferación de plagas o enfermedades por la presencia de ramaje y follaje seco o afectado.
2. En el Anexo 6 – Cuadro de labores por subclases de mantenimiento, se incluyen cuatro tipos de poda: de formación, de mantenimiento, de reducción y excepcional.
3. El adjudicatario presentará **en el plazo de un mes desde la fecha de adjudicación un plan de poda de arbustos y recorte de setos**, que deberá ser aceptado por los Servicios Técnicos Municipales y contemplará el tipo de poda a realizar, especie y ubicación, así como el número de ejemplares arbóreos.

4. Los objetivos mínimos de calidad que deberán cumplir son:

a) Poda de Árboles

- Los árboles de los espacios verdes carecerán de ramas secas, infectadas, rotas o mal formadas y rebrotes, conservándose la estructura característica de la especie.
- La poda se realizará en la época adecuada a la especie, teniendo en cuenta el tipo poda que se pretende realizar y responderá al estado sanitario, especie, localización, edad, necesidades y objetivos previstos para el ejemplar o grupo de ejemplares.
- La poda se ejecutará de manera equilibrada, formando correctamente los árboles, reformando aquellos que estén mal formados y/o reequilibrando las copas descompensadas. La severidad de la poda será la estrictamente necesaria, evitando eliminar más del 25% del ramaje.
- Los cortes deberán ser limpios, sin desgarros y respetando el engrosamiento de la rama y la poda de ramas secas se ejecutará sin dañar a tejidos vivos.

b) Poda y pinzado de Arbustos

- La poda responderá a la época y al tipo de vegetación, teniendo en cuenta que no siempre es necesaria la realización de podas.
- La poda de arbustos que florecen en zonas del año se podarán en otoño y los que florezcan en las zonas del año anterior se podarán inmediatamente después de la floración, con la severidad necesaria para obtener una floración abundante.
- El corte se efectuará adecuadamente, limpio y sin desgarros, además de darse en el lugar correcto para favorecer una respuesta del arbusto en cuanto al crecimiento, floración o fructificación o en cuanto al cerramiento de la herida.
- Se mantendrá la forma, porte, volumen y uso de los arbustos favoreciendo la floración y la presencia de yemas florales, flores y frutos deseados.



c) Recorte de Setos y Topiarias

- El recorte se ejecutará en la época adecuada, evitando los periodos de heladas y calor intenso. Por tanto, se realizarán en las épocas y formas precisas para la mejor vegetación de las plantas, así como para su buena conformación. Salvo excepciones, serán otoño y primavera las estaciones más propicias para el recorte de setos y figuras.
- La frecuencia del recorte será la necesaria para favorecer la brotación y conseguir la geometría y tamaño del seto o topiaria esperado para cada especie. No obstante, bajo ningún concepto se admitirán rebrotes, brotaciones en más de un 50% de la formación superiores a 15 cm. en setos y en figuras para todas las especies (excepto en *Ligustrum* que podrán ser de 20 cm.) sobre las perimetrales de referencia.

A. Obligaciones de la empresa adjudicataria.

1. La Empresa adjudicataria cumplirá los protocolos de poda y trepa, quedando obligada a minimizar los riesgos asociados a los trabajos mediante el uso obligatorio de EPI's por parte de los operarios. Además, deberá garantizar en la operación de poda la seguridad de bienes y personas mediante una correcta señalización y balizamiento.
2. Las herramientas utilizadas serán las más adecuadas a la especie y formación vegetal. Asimismo, estarán limpias y serán desinfectadas continuamente.
3. Los restos de poda y/o recorte serán adecuadamente recogidos dejando limpia la zona, inmediatamente después a la ejecución de los trabajos o en el transcurso de la misma jornada. Por tanto, las leñas de la poda deberán retirarse diariamente, y ser transportadas al vertedero del Culebrete de la Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera. No obstante, el Ayuntamiento tiene la potestad de disponer del citado material, si así lo estima necesario.
4. Los pies que hayan de ser apeados, serán desramados y tronizados in situ. En función de la situación, diámetro o directrices de los Servicios Técnicos Municipales, la Empresa adjudicataria procederá al destocoado para la extracción de la raíz, rellenando el vaciado, quedando la zona nivelada y rastrillada. No se excederá en más de 15 días el plazo de ejecución del apeo o destocoado desde la autorización por el Servicio Técnico Municipal.

B. Criterios Medioambientales.

1. Los residuos vegetales procedentes de la poda se trasladarán a una planta de compostaje autorizada o a un espacio destinado a tal uso con el visto bueno del Técnico Responsable. El resto de residuos se gestionarán convenientemente.
2. Para la obtención de un buen compost, en el mínimo de tiempo, es conveniente realizar una mezcla muy variada de materiales, lo más triturados posible. En primer lugar es conveniente fabricar un lecho o una cama de ramas, paja, o cualquier otro material que permita la aireación y no se compacte. Este lecho de aproximadamente 20 cm se situará en la base del compostador, y su función será la de facilitar la aireación y la entrada de microorganismos al mismo. A continuación se introducirá el resto del material, a ser posible pasado por una biotrituradora, o cortado con unas tijeras de podar o normales. Para que alcance las condiciones adecuadas de temperatura es conveniente llenar al menos la mitad del compostador la primera vez. La relación entre material húmedo y material seco es 2/1, para conseguir así el mantenimiento de la humedad durante el proceso, aunque esto no tiene porque medirse de una manera estricta. Para controlar la humedad hay que observar que el material tiene aspecto húmedo, pero no



desprende líquido. Las siguientes veces que se introduzca el material nuevo, se mezclará con el material más antiguo, para que este facilite la descomposición del material más fresco. Es importante al introducir restos de comida cubrirlos con material antiguo y hojas, para evitar la proliferación de mosquitas de la fruta, que no atacan al ser humano, pero son molestas.

3. Cuidados necesarios:

- Cada vez que se introduzca nuevo material, es conveniente remover este y mezclar con el material más antiguo.
- Es conveniente realizar volteos generales, de toda la pila de compost, para permitir la aireación y la correcta mezcla de materiales. Cuanto más a menudo se realicen estos volteos, más rápido avanzará el proceso.
- Para controlar la humedad se vigilará el estado del material en distintos puntos del compostador (es común que los laterales estén secos por el contacto con el aire, y la parte central contenga más humedad). Si hay partes de la pila que se observan secas y otras contienen humedad, la solución será realizar un volteo para homogenizar la proporción de humedad. Si el material se observa seco en toda la pila, será necesario aportar agua externa. Es conveniente mezclar el material de forma simultánea al riego, ya que de esta forma se logra humedecer todo el material. En las épocas donde las temperaturas son más extremas (verano e invierno) es conveniente proteger el material, en verano situándolo a la sombra, y en invierno facilitando que le alcance el sol los días que este brilla. Sin embargo, si esto no fuera posible, no existe ningún problema. Simplemente se ralentizará el proceso durante estas épocas.
- Existen materiales naturales, que actúan como aceleradores del proceso, tales como compost ya maduro, estiércoles de herbívoros, etc. Si se tiene acceso a este tipo de materiales, es conveniente aportarlos, de manera periódica, en cantidades no muy abundantes.



39.5 Programa de SIEGAS DE CÉSPEDES Y DESBROCES DE PRADERAS

1. La frecuencia de siega y desbroces no se puede establecer con precisión, sino que dependerá de las condiciones climatológicas (temperatura y humedad), fertilización y tipo de césped (especie y cultivar) y/o composición específica de la pradera.
2. Se determinan unos criterios mínimos para la ejecución de la siega, desbroces y perfilados, que junto con el riego y la fertilización, que condicionarán en gran medida su valor ornamental y el nivel de calidad del césped y/o pradera.

a) Siega de céspedes

- La siega se realizará sobre superficie uniforme, seca y donde hayan sido eliminados los residuos vegetales, y aquellos residuos sólidos superiores a 25 mm, con el fin de evitar daños en la maquinaria y que sean proyectados.
- La altura del césped vendrá condicionada por la categoría del mismo. Como regla general, se realizarán con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que estética o fisiológicamente suponga un desdoro del jardín y un perjuicio para el césped, **la altura se mantendrá en todo momento ≤ 15 cm**, conformándose un contorno regular y los bordes recortados. No obstante, se efectuará un corte menor en aquellas superficies cespitosas que así lo requieran.
- Como regla general se cortará como máximo 1/3 de la altura total del césped y siempre que el tipo de césped lo permita la altura de corte será preferentemente alta para evitar pérdidas de agua por evapotranspiración.
- El corte será limpio, sin desgarros y cuidando de no dañar con la maquinaria los árboles y arbustos.

b) Desbroce de praderas

- Se eliminarán los residuos sólidos con tamaño superior a 75 mm antes de la ejecución del desbroce.
- La altura de la pradera se mantendrá en todo momento entre 20 y 25 cm. con un contorno regular y los límites de los alcorques y macizos perfilados.
- El perfilado se ejecutará recortando y eliminando los bordes de las áreas de pradera, tanto exteriores como interiores, manteniendo el trazado de los perfiles de dichas áreas procurando eliminar los sistemas radiculares.

c) Recorte y perfilado de bordes

- Cuando el césped linde con otros elementos vegetales, pavimentos, desagües, mobiliario, etc., se recortarán con los medios adecuados a la misma altura de siega.
- Se evitarán daños en los troncos del arbolado y/o especies arbustivas derivados de tropezones de la maquinaria de siega o efecto del nylon de los cabezales de desbrozadora. Se utilizará la maquinaria correctamente, encarando al árbol con la protección propia a fin de evitar lesionarlo.
- Cuando se utiliza desbrozadora en praderas donde existe arbolado, éste deberá protegerse con tubo plástico, no pudiéndose comenzar la labor sin haber protegido el arbolado.



- En las zonas que el césped limite con otros elementos ajenos al césped se procederá al recorte de los bordes manualmente con tijeras, pala de corte o con desbrozadora con cabezal de hilo de nylon cada vez que se siegue el césped.
- La zona pavimentada adyacente a la zona verde deberá quedar libre de vegetación adventicia. Dicha vegetación se eliminará manualmente o mediante quemadores.
- En los límites de las áreas de césped y con objeto de que éste no invada la zona de caminos, bordillos, parterres florales, grupos arbustivos, setos, etc., se realizará periódicamente, y por lo menos **4 veces al año**, un recorte de la superficie encespedada arrancando la parte sobrante incluso hasta las raíces. Dos de ellos se realizarán en abril y en octubre, y el resto en función de las necesidades, siendo los Servicios Técnicos Municipales los que decidan la época adecuada.

A. Obligaciones de la empresa adjudicataria.

- La maquinaria a emplear y la frecuencia de siega, de desbroce y/o perfilado serán adecuadas al tipo de césped y espacio de trabajo.
- La reposición de carburante de la maquinaria se llevará a cabo fuera del césped para evitar cualquier vertido sobre él.
- Tras la siega y recorte se retirarán los restos, no quedando depositados ni de forma eventual, siendo eliminados en el transcurso de la misma jornada. No obstante, se permitirá el corte con sistemas de “mulching” o reciclado, siempre que se garantice que no queden restos apreciables sobre el césped. En caso contrario (por acumulación de restos u hojas), los restos deberán ser retirados. Las zonas pavimentadas y paseos quedarán limpios.

B. Criterios Medioambientales.

1. Los residuos vegetales procedentes de la siega y desbroces se trasladarán a una planta de compostaje autorizada o a un espacio destinado a tal uso con el visto bueno del Técnico Responsable. El resto de residuos se gestionarán convenientemente.
2. Para la obtención de un buen compost, en el mínimo de tiempo, es conveniente realizar una mezcla muy variada de materiales, lo más triturados posible. En primer lugar es conveniente fabricar un lecho o una cama de ramas, paja, o cualquier otro material que permita la aireación y no se compacte. Este lecho de aproximadamente 20 cm se situará en la base del compostador, y su función será la de facilitar la aireación y la entrada de microorganismos al mismo. A continuación se introducirá el resto del material, a ser posible pasado por una biotrituradora, o cortado con unas tijeras de podar o normales. Para que alcance las condiciones adecuadas de temperatura es conveniente llenar al menos la mitad del compostador la primera vez. La relación entre material húmedo y material seco es 2/1, para conseguir así el mantenimiento de la humedad durante el proceso, aunque esto no tiene porque medirse de una manera estricta. Para controlar la humedad hay que observar que el material tiene aspecto húmedo, pero no desprende líquido. Las siguientes veces que se introduzca el material nuevo, se mezclará con el material más antiguo, para que este facilite la descomposición del material más fresco. Es importante al introducir restos de comida cubrirlos con material antiguo y hojas, para evitar la proliferación de mosquitas de la fruta, que no atacan al ser humano, pero son molestas.
3. Cuidados necesarios:
 - Cada vez que se introduzca nuevo material, es conveniente remover este y mezclar con el material más antiguo.



- Es conveniente realizar volteos generales, de toda la pila de compost, para permitir la aireación y la correcta mezcla de materiales. Cuanto más a menudo se realicen estos volteos, más rápido avanzará el proceso.
- Para controlar la humedad se vigilará el estado del material en distintos puntos del compostador (es común que los laterales estén secos por el contacto con el aire, y la parte central contenga más humedad). Si hay partes de la pila que se observan secas y otras contienen humedad, la solución será realizar un volteo para homogenizar la proporción de humedad. Si el material se observa seco en toda la pila, será necesario aportar agua externa. Es conveniente mezclar el material de forma simultánea al riego, ya que de esta forma se logra humedecer todo el material. En las épocas donde las temperaturas son más extremas (verano e invierno) es conveniente proteger el material, en verano situándolo a la sombra, y en invierno facilitando que le alcance el sol los días que este brilla. Sin embargo, si esto no fuera posible, no existe ningún problema. Simplemente se ralentizará el proceso durante estas épocas.
- Existen materiales naturales, que actúan como aceleradores del proceso, tales como compost ya maduro, estiércoles de herbívoros, etc. Si se tiene acceso a este tipo de materiales, es conveniente aportarlos, de manera periódica, en cantidades no muy abundantes.

39.6 Programa de *RENOVACIÓN* y *RESIEMBRA*

1. Se procederá a la resiembra de las calvas que se formen en el césped. Para ello se realizarán las operaciones necesarias de acuerdo a las Normas de Tecnología y Paisajismo.
2. La Empresa conservadora deberá garantizar en todo momento el recubrimiento, homogeneidad y regularidad de la pradera, independientemente de que su mal estado sea consecuencia del desgaste por el uso, decrepitud, deficiencias en la siembra o escaso mantenimiento. Para ello deberá contemplar un Programa de renovación y resiembra que tenga en consideración los siguientes criterios:
 - La preparación del terreno o el laboreo se realizará con las herramientas o maquinaria adecuadas y a la profundidad idónea.
 - La superficie de césped estará totalmente cubierta, homogénea en su mezcla de especies y con el terreno nivelado respecto a los bordillos, arquetas y otras infraestructuras. Previo al añadido de tierra para nivelación se procederá al labrado de la superficie con el fin de eliminar la compactación existente.
 - La renovación o resiembra de las praderas se ejecutará en la época idónea (principio de primavera y/o principio de otoño).
 - La dosis de siembra será adecuada al tipo de césped a renovar o resembrar.
 - Se aportará algún tipo de abono o cubresiembras y en las dosis adecuadas a las especies introducidas.
 - La superficie sembrada se rulará para la nivelación de la misma.
 - Se realizará un riego inmediatamente a la siembra.
 - Después de terminar las labores se procederá a acotar y señalizar las zonas sembradas con todos los medios necesarios para su protección para impedir el paso de personas.
 - Después de la realización de la labor se eliminarán los restos generados por ésta.
 - Se protegerá la actuación mediante un cercado o señalización provisional.



A. Criterios medioambientales a aplicar:

1. Se han de seleccionar especies adaptadas a las condiciones climáticas de la zona, de mayor rusticidad, resistentes a la sequía y a las temperaturas extremas y con menores demandas de riego, siegas y aplicación de fertilizantes.
2. Para una correcta recuperación, se deberá aportar mantillo vegetal libre de malas hierbas de forma que se evite el tratamiento con herbicidas.

B. Obligaciones de la empresa adjudicataria.

1. Todas las semillas a emplear serán aportados por el adjudicatario.

39.7 Programa de AIREADOS Y ESCARIFICADOS / RECEBOS Y ENMIENDAS

1. Estas labores se realizarán a petición de los Servicios Técnicos Municipales, cuando se estime conveniente o cuando se vaya a realizar una resiembra, en aquellas praderas de césped en general, y en particular las que tengan un uso intenso o presenten problemas de infiltración insuficiente, para recuperar su permeabilidad y aireación por medio de un programa regular de aireados y escarificados. De esta manera se mejorará la penetración del aire, agua y nutrientes y se conseguirá regenerar y rejuvenecer el césped mediante la eliminación del fieltro.

a) Aireados y escarificados

En este caso, el adjudicatario presentará un **plan de escarificado y aireado** en el que se contemplen tiempos de ejecución y medios humanos y materiales, que seguirán obligatoriamente las prescripciones que se detallan:

- El aireado y el escarificado se realizará al inicio del periodo principal de crecimiento o en la resiembra de césped, cuando las condiciones atmosféricas sean favorables y nunca sujeto a condiciones atmosféricas de estrés.
- El aireado se realizará de manera homogénea por toda la superficie, con la maquinaria o herramientas adecuadas y en una profundidad de entre 8 y 10 cm teniendo especial cuidado con la red de riego.
- El escarificado se realizarán de manera homogénea por toda la superficie, con la maquinaria o herramientas adecuadas y en una profundidad de entre 2 y 5 cm.
- Se evitará en todo momento causar daños en tuberías del sistema de riego o drenaje, así como en los sistemas radiculares de árboles y arbustos. Dichos sistemas serán revisados una vez procedido a la ejecución.
- Tras el aireado, se realizará un aporte superficial o recebo con arenas o aportes orgánicos compostados, resiembra y riego posterior, reduciendo la posibilidad de desecación del área tratada.
- Se retirarán los restos producidos por estas labores de forma inmediata.

b) Recebos y enmiendas

Estas operaciones consisten en el añadido a toda la superficie de césped de una mezcla de arena silíceo y mantillo. La arena tendrá una granulometría tipo garbancillo. Esta operación se realizará inmediatamente después de la labor de aireado.



1. Los productos minerales u orgánicos que tengan por objetivo la mejora de las propiedades, físicas, químicas, biológicas o mecánicas del suelo serán propuestos en un **Programa específico de Gestión de Enmiendas**, siendo exigibles a éstas los mismos parámetros de calidad en cuanto a tipo, dosificación, pureza, época, forma de aplicación, uniformidad, limpieza y manipulación que al Programa de Gestión de Abonados. Los principales criterios para la utilización de enmiendas serán:

- Las labores se realizarán manual o mecánicamente, garantizando una distribución uniforme de la mezcla y que toda la superficie en todas sus partes reciba el recebo y/o enmienda objeto de la labor. Las enmiendas húmicas, que producen efectos beneficiosos tanto en los suelos compactos como en los sueltos, se realizarán mediante la aportación de abonos orgánicos. La arena empleada como enmienda para disminuir la compactación y aumentar la capacidad drenante del suelo, deberá carecer de aristas vivas; se utilizará preferentemente arena de río poco fina y se desecharán las arenas procedentes de machaqueos.
- Para la aportación de las enmiendas se tendrá en consideración la humedad y la distribución de las lluvias para evitar posibles pérdidas del producto.
- Se controlará que el volumen de las aportaciones no sea excesivamente elevado, fraccionando la enmienda según las necesidades reales del suelo.
- La enmienda será enterrada y mezclada con la tierra, y en la profundidad adecuada.

A. Criterios medioambientales de los productos a aplicar:

En la aplicación de estos tratamientos se emplearán medios, productos y procedimientos efectivos y no tóxicos. **Se podrán emplear productos ecológicos certificados y de eficiencia contrastada que destaquen por su nula toxicidad para personas, animales y plantas, que además sean inocuos al difundirse por el aire, suelo o agua.**

- Para las enmiendas calizas se utilizarán cales (viva o apagada), dolomita, caliza molidas, o cualquier otra sustancia que reúna las condiciones para la mejora del suelo.

B. Obligaciones de la empresa adjudicataria.

A petición del Servicio Técnico Municipal se podrán solicitar muestras de las enmiendas empleadas así como su análisis, para la verificación de la idoneidad de las mismas, siendo los gastos derivados de dichos análisis con cargo a la Empresa conservadora.

Las Empresas licitadoras definirán de forma precisa el personal, vehículos y maquinaria necesarios para la correcta ejecución de las enmiendas.

Todos los materiales a emplear serán aportados por el adjudicatario.



39.8 Programa de REPOSICIONES Y NUEVAS PLANTACIONES

Suministro de las Plantas:

El Suministro de Plantas correrá a cargo del Ayuntamiento, de forma anual, mediante Informe Técnico sobre las necesidades de Reposiciones y Nuevas Plantaciones de la empresa adjudicataria del actual Pliego.

Reposiciones y Nuevas Plantaciones:

Estas labores consistirán en la sustitución o renovación de las plantas permanentes o de temporada, árboles, arbustos, vivaces, bianuales, anuales y sarmentosas, que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales o bien su precario estado sanitario haga prever tal situación para un futuro próximo.

Los árboles y arbustos a reponer serán preferentemente idénticos a los existentes, a no ser que la especie a reponer generara problemas de higiene, raíces, inadaptación, etc., extremo que tendrá que ser informado por la empresa adjudicataria y proponer una nueva especie. Serán los Servicios Técnicos Municipales los que definan la nueva especie a sustituir así como el calibre, dimensiones y formato de presentación de las plantas.

a) Plantación de árboles.

- Se seleccionarán preferentemente especies y variedades autóctonas resistentes a la sequía, que toleren niveles de contaminación atmosférica y sean más resistentes a plagas y enfermedades. Asimismo, la planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario.
- Las dimensiones del hoyo serán proporcionales a la plantación a realizar.
- Se evitará en la medida de lo posible el empleo de especies alergénicas.
- En la medida de lo posible, y según las circunstancias de cada caso, se seleccionarán individuos de porte adecuado, evitando siempre plantar individuos de gran porte o mayor edad -los cuales van a presentar más dificultades en su adaptación y a requerir más recursos en su mantenimiento-.
- El transporte, empaquetado, protección de raíces, manipulación en el punto de plantación y el aviverado si procede, se efectuarán de forma adecuada y sin causar daños en la planta.
- La época de plantación será la adecuada a la presentación de la planta, tipo de planta, y su lugar de plantación.
- El proceso de plantación se ejecutará mediante un sistema de drenaje adecuado, asentado, aplomado, relleno y pisado de la planta, de forma que ésta quede perfectamente recta y centrada en el hoyo.
- Las plantas que no tengan asegurada su estabilidad deberán ser entutoradas hasta su enraizamiento, por un periodo de 2 años.
- Se efectuará el riego de instalación proporcional al tipo de planta, época y lugar de plantación.
- Tras la plantación se limpiará la zona dejándola libre de sustratos y residuos.
- Se procederá al cambio de tierras si es necesario.



b)Plantación de Arbustos

- Se removerá el área de plantación en una profundidad mínima de 60 cm.
- Las dimensiones del hoyo y el marco de plantación serán los adecuados a la plantación a realizar.
- Se seleccionarán preferentemente especies y variedades autóctonas resistentes a la sequía, que toleren niveles de contaminación atmosférica y sean más resistentes a plagas y enfermedades.
- Se evitará en la medida de lo posible el empleo de especies alergénicas o con partes tóxicas, especialmente en las proximidades de las áreas de juegos infantiles y en patios y jardines escolares.
- Tanto en macizos de arbustos como en setos se planteará un adecuado marco de plantación con el fin de evitar futuros problemas fitosanitarios y de mantenimiento.
- La planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario.
- El transporte, empaquetado, protección de raíces, manipulación en el punto de plantación y el aviverado si procede, será correcto en todo caso.
- La época de plantación será la adecuada a la presentación de planta, el tipo de planta y su lugar de plantación.
- El proceso de plantación se ejecutará correctamente en cuanto a su asentado, aplomado y relleno, de forma que ésta quede perfectamente recta y centrada en el hoyo.
- Se aportará algún tipo de sustrato o abono en la plantación.
- Se dispondrán acolchados o sistemas de protección.
- Se efectuará el riego de instalación proporcional al tipo de planta, época y lugar de plantación.
- Tras la plantación se limpiará la zona dejándola libre de sustratos y residuos.

c)Plantación de Flor de Temporada

- Se realizará un plan anual de plantaciones de planta de flor definiendo especie, época, color, densidad, presentación y frecuencia de reposición.
- Se eliminarán y retirarán las plantas existentes.
- Se preparará el terreno con un volteo de, como mínimo, 40 cm.
- Las dimensiones del hoyo y el marco de plantación serán los adecuados a la plantación a realizar, según especie, tamaño y presentación.
- Se han de seleccionar especies y variedades adaptadas a la climatología de la zona y con bajas necesidades hídricas.
- La planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario.
- El transporte, empaquetado, protección de raíces, manipulación en el punto de plantación y el acopio si procede, será correcto en todo caso.



- La época de plantación será la adecuada a la presentación de la planta, la especie y su lugar de plantación.
- El proceso de plantación se ejecutará correctamente en cuanto a su asentado, aplomado y relleno, de forma que ésta quede perfectamente recta y centrada en el hoyo.
- Se aportará algún tipo de sustrato o abono en la plantación.
- Se efectuará el riego de instalación proporcional al tipo de planta, época y lugar de plantación.
- Tras la plantación se limpiará la zona dejándola libre de sustratos y residuos.

A. Criterios medioambientales a aplicar:

Junto a estas medidas se tomarán en cuenta otras que fomenten la gestión sostenible de los trabajos de reposición y nueva plantación.

- Se evitará en el suministro de planta un exceso de envoltorios para minimizar la producción de residuos de envases, y se utilizarán envases fabricados con materiales reciclados, biodegradables o retornables.
- Se deben utilizar especies rastreras y tapizantes como alternativa a las gramíneas, que requieren un menor consumo de agua para su mantenimiento y aportan, entre otras ventajas, su fácil establecimiento y su gran valor ornamental, permitiendo la implantación de sistemas de riego localizado y precisando un menor aporte de abonos y enmiendas.
- Se realizará la recogida selectiva de los residuos generados por las reposiciones y nuevas plantaciones como macetas, bandejas, residuos vegetales, envoltorios plásticos, cartón.
- Los residuos vegetales se trasladarán a una planta de compostaje autorizada y el resto de residuos se gestionarán convenientemente.

B. Obligaciones de la empresa adjudicataria.

Los ejemplares que crean convenientes los Servicios Técnicos Municipales serán derribados y retirados por el contratista en la forma que le sea indicada por los citados servicios, estando asimismo obligado a darle al árbol la utilidad que crea conveniente el Ayuntamiento.

El contratista, mediante su sistema de inspección, realizará un conteo anual de faltas de árboles, arbustos y otras plantas que deberá reponer. Con este inventario anual, normalmente en Septiembre a no ser que se indique lo contrario, solicitará a los Servicios Técnicos Municipales las plantas para reposición del próximo año.

Con carácter general las plantaciones de material vegetal (de arbolado y palmeras en especial) se realizarán en los periodos más favorables, esto es, aquéllos en que el material vegetal esté en parada vegetativa por regla general. En cualquier caso, no se actuará nunca en periodos de heladas, fuertes vientos, lluvia, nieve y temperaturas extremas

Las labores de plantación de árboles y arbustos las deberá realizar el contratista, por su cuenta, con las plantas suministradas por los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con las indicaciones y criterios que este indique, el cual dirá en cada caso las protecciones, enmiendas, cambios de tierra, época de plantación, etc., que crea convenientes.

El contratista asumirá los trabajos de descarga de las plantas y acondicionamiento en los viveros municipales de La Obra, o en cualquier otro lugar que designe el Ayuntamiento dentro del



término municipal de Tudela, así como el de su mantenimiento el tiempo necesario hasta su plantación.

La empresa adjudicataria está obligada a localizar, en su caso, la presencia de redes de servicios (agua, alumbrado, electricidad, etc.). Si en el momento de la plantación se produjeran daños en alguno de los servicios afectos, el adjudicatario restablecerá por su cuenta la situación primitiva de toda la zona dañada y abonará, en su caso, los daños que se deriven.

En lo que se refiere a plantas de temporada, la replantación se efectuará tantas veces como sea necesaria, para que el macizo floral no pierda su función ornamental.

No se incluyen en esta contrata y serán suministradas y costeadas por el Ayuntamiento las plantas para reposición, las cuales deberán solicitarlas con la suficiente antelación. Para una adecuada tramitación, el Informe Técnico de Necesidades se entregará en Septiembre de cada año.

A modo de planning, los plazos de suministro y de trabajos serán los indicados en el contrato de Suministro de Plantas:

“Artículo 6. Plazos de suministro.

Las plantas deberán suministrarse en los Viveros Municipales de “La Obra” o en cualquier otro lugar que designe el Ayuntamiento dentro del término municipal de Tudela, debiendo notificar previamente la llegada (Al menos un día de antelación), en los plazos siguientes:

Árboles ornamentales a raíz desnuda: durante la segunda quincena de enero.

Árboles ornamentales, coníferas arbóreas y palmáceas arbóreas en cepellón o contenedor: durante la segunda quincena de febrero.

Arbustos, coníferas arbustivas, palmáceas arbustivas, trepadoras, tapizantes y vivaces: deberán estar disponibles en el Vivero del Adjudicatario en la segunda quincena de marzo para ser trasladados a los Viveros Municipales (o lugar designado). El plazo de entrega en los Viveros Municipales (o lugar designado) no será superior a una semana natural a partir de que se realice la petición a través de correo electrónico u otro medio. Las entregas se realizarán desde mediados de marzo hasta finales de mayo.”

No obstante, la reposición de las plantas muertas o que pierdan considerablemente sus características botánicas y ornamentales **será a cargo de la Empresa adjudicataria cuando se deriven de una deficiente conservación**, como riego insuficiente o inadecuado, falta de control fitosanitario, mala calidad de la planta, deficiente ejecución de la plantación, etc.



39.9 Mantenimiento de PROTECCIONES

1. Las plantas que no tengan asegurada su estabilidad deben ser entutoradas hasta su enraizamiento (unos 2 años aproximadamente). Las funciones del entutorado son evitar movimientos que puedan producir rotura de raíces y mantener en pie las plantas mientras no sean capaces de sostenerse por ellas mismas.
2. Los criterios de ejecución del entutorado son:
 - a) No se debe dañar ni la parte aérea ni las raíces de las plantas (ni siquiera el cepellón).
 - b) Deben resistir el empuje de vientos de fuerte intensidad.
 - c) Deben resistir los tirones, golpes y actos vandálicos que se puedan producir.
 - d) No deben suponer peligro para las personas.
3. La fijación a los troncos y ramas se hará con material elástico no abrasivo.
4. Se repasarán, en todo momento del año que sea necesario, las ataduras de los tutores y se repondrán aquellos que se rompan o pudran. Los tutores serán similares a los sustituidos. Cuando se vaya a colocar algún nuevo tipo de tutores, deberán ser sometidos a la aprobación de los Servicios Técnicos Municipales.
5. En los puntos o zonas conflictivas y cuando por necesidades del Programa, ya sea por vandalismo o por uso inadecuado en el entorno, los conjuntos arbustivos, setos y demás encuentren comprometido su desarrollo natural, serán protegidos con protecciones de bajo impacto ambiental, integradas en el conjunto que garanticen su correcto crecimiento, estabilidad e integridad física. Las protecciones deberán ser aceptadas por los Servicios técnicos Municipales.
6. Las protecciones a emplear serán de cuenta del adjudicatario del contrato.

39.10 Programa de Tratamientos FITOSANITARIOS

Puesto que uno de los aspectos que más influyen en el valor ornamental de las especies vegetales es su estado fitosanitario, se deberá elaborar un programa que recoja además de los métodos preventivos, los medios de detección, valoración y seguimiento del estado fitosanitario de la vegetación, así como los productos ecológicos o no ecológicos propuestos, señalando sus materias activas, dosificación y forma de aplicación.

Es imperativo el escrupuloso cumplimiento de la Normativa legal vigente (en particular, el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para corregir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

El adjudicatario deberá realizar, con sus propios medios, en las fechas oportunas, los tratamientos preventivos necesarios para controlar la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer. Especial atención recibirán los tratamientos estacionarios como la Procesionaria (*Thaumetopoea pityocampa*) o los insectos chupadores fitófagos Homópteros: Afidos (Pulgones), Aleirodidos (Moscas blancas) y Psílicos (Psila).

En la aplicación de estos tratamientos se utilizarán medios, productos y procedimientos eficaces y no tóxicos ni molestos para las personas; debiendo comunicar previamente y por



escrito a los Servicios Técnicos Municipales, la fórmula, método y dosificación del producto a emplear en cada caso, el cual podrá indicar otros productos así como variar el método de empleo y dosificación. En la medida de lo posible, se utilizarán tratamientos de residuos cero en medio ambiente.

Se emplearán elementos o métodos de recogida en altura para la Procecionaria evitando que llegue al suelo con el consiguiente problema de salud pública.

El adjudicatario realizará un plan de tratamientos en el que hará constar:

- Qué es lo que se pretende tratar.
- En qué época se pretende tratar.
- Con qué productos se pretende tratar, nombre del producto, principio activo como nombre comercial así como las dosis, fechas de tratamiento y clasificación toxicológica del producto. También se señalará el número de registro fitosanitario en vigor.
- Tiempo de ejecución.
- Medios humanos y materiales para su realización.
- Medidas de seguridad a emplear.

A. Criterios medioambientales a aplicar:

Serán criterios mínimos exigibles a esta labor:

- La aplicación de este tipo de productos se llevará a cabo por personal y empresas cualificadas (Carné de aplicador y Registro de empresas aplicadoras de fitosanitarios).
- El tratamiento se llevará a cabo en las condiciones climáticas que optimicen su eficacia.
- El tratamiento se realizará en los momentos óptimos del huésped y el agente patógeno a tratar acorde al estadio o fase del ciclo en el que se encuentren.
- Se aplicará el tratamiento en un horario en que la presencia de terceros sea improbable y que minimice los posibles perjuicios a terceros, preferentemente en horario nocturno de 23:00 h a 6:00 h., salvo que se trate de jardines cercados o que sea posible establecer una barrera señalizada que advierta al público de la prohibición del acceso al área comprendida dentro del perímetro señalizado.
- La dosis empleada será adecuada a la superficie a tratar y al tipo de equipo a emplear (atomizadores, equipos de alta y baja presión, mochilas, etc.), adaptando las dosis a los diferentes consumos de agua.
- La aplicación del producto se realizará de forma uniforme en toda la superficie utilizando el tamaño de boquilla más recomendable en función de la dosis por hectárea y la velocidad de trabajo, así como una adecuada presión de trabajo en la misma, de forma que se pueda reducir al mínimo la deriva.
- Los tratamientos preventivos quedarán limitados a las especies sensibles a determinadas plagas o enfermedades y sólo para prevenir las mismas.
- El tratamiento se realizará con los equipos y metodología más adecuada, atendiendo al tipo de superficie, condiciones meteorológicas y presencia de usuarios en el parque y viales. Será prioritario el uso de equipos de aplicación de baja deriva.



- En el caso de pinares, se quitarán los bolsones de procesionaria mecánicamente. En este caso, se actuará sobre los bordes del pinar.
- No se tratará directamente sobre fuentes, rías, lagos, canales o cualquier curso de agua, procurando dejar bandas sin tratar en el entorno de los mismos y no permitiendo que la deriva del pulverizado alcance estas zonas.
- Se delimitará y/o señalizará con los elementos de protección y balizamiento que sean necesarios el ámbito de los trabajos cuando éstos comporten riesgos para las personas.
- Los equipos de aplicación serán debidamente calibrados y mantenidos en perfectas condiciones para evitar derrames o consumos innecesarios.
- Cuando los tratamientos fitosanitarios sean o vengán acompañados de poda o tala para eliminación de material vegetal afectado, los restos serán inmediatamente retirados y gestionados para su eliminación.

B. Obligaciones de la empresa adjudicataria.

El uso de productos fitosanitarios puede ejercer efectos nocivos indeseables en organismos distintos a del diana, especialmente sobre el hombre, así como sobre el medio ambiente. Por este motivo el Ayuntamiento de Tudela apuesta por la reducción del uso de plaguicidas en los parques y jardines de uso público, y el fomento de otras medidas compatibles con un mantenimiento sostenible, como son:

- Desarrollar los métodos preventivos necesarios para minimizar la presencia y propagación de plagas y enfermedades en las especies vegetales. Selección de especies resistentes, adecuada limpieza de herramientas, calidad del material vegetal de plantación, drenaje adecuado de sustratos de siembra y de plantación, etc.
- Potenciar la lucha ecológica/biológica mediante insectos, pájaros insectívoros, bandas cromáticas, lámparas de vapor de mercurio, trampas con feromonas, etc. Se probará suministro de Coccinellidae en alcorques de árboles afectados por pulgón.
- Empleo de fitosanitarios con materias activas ecológicas o con materias activas de tipo hormonal y orgánico.
- Uso de fitosanitarios de bajo impacto ambiental, con baja toxicidad para la fauna, específicos para el problema a resolver, a bajas dosis, en formulaciones granuladas o encapsuladas para reducir el riesgo de contaminación por vertidos accidentales o microencapsuladas y de liberación lenta para reducir el movimiento y lixiviación de los fitosanitarios en el suelo. En la medida de lo posible, se utilizarán fitosanitarios ecológicos de residuos cero en medio ambiente.
- Los envases vacíos serán gestionados directamente por la Empresa a través de un gestor autorizado.
- Todos los productos fitosanitarios a emplear serán aportados por el adjudicatario.
- Todos los productos fitosanitarios a emplear estarán recogidos en el Listado de los Plaguicidas y productos Fitosanitarios autorizados en Agricultura Ecológica - Reglamento CE 889/2008.



39.11 Programa de las Operaciones de Mantenimiento de MOBILIARIO URBANO Y JUEGOS INFANTILES

En estas zonas, especialmente las destinadas a juegos infantiles, se deberá adoptar un tratamiento especial en cuanto al mantenimiento, debido a su uso intensivo y a la tipología de usuarios.

Se incluyen en este apartado los elementos especificados a continuación:

- Mobiliario urbano: Pérgolas con elementos de madera.
- Juegos infantiles, equipamiento deportivo y para mayores.

La conservación, reparación e instalación de juegos infantiles deberá cumplir la siguiente normativa técnica:

- B nm UNE 147103: 2001. Seguridad y mantenimiento de áreas de juegos al aire libre.
- UNE-EN 1176: 2009. Equipamientos de las áreas de juego y superficies.

La aplicación de las normas UNE-EN 1176-1 y UNE-EN 1176-7, deberá realizarse mediante las directrices establecidas en los informes UNE 147101:2000 IN y UNE 147102:2000 IN.

Las labores que al menos deben llevarse a cabo en estas zonas, además de las específicamente descritas para los areneros, serán las siguientes:

Inventario

En los primeros 6 meses del contrato, la Empresa conservadora revisará y completará el inventario referente al mobiliario urbano y juegos infantiles. Asimismo, durante la prestación del servicio, se añadirán aquellas unidades que se incorporen en el futuro por decisión del Ayuntamiento de Tudela.

Inspecciones y revisiones

La Empresa conservadora efectuará inspecciones oculares de rutina, inspecciones funcionales y una inspección especial anual para los juegos infantiles y mobiliario urbano.

Gestión de la seguridad

La Empresa adjudicataria gestionará la seguridad del mobiliario urbano, y especialmente, de los juegos infantiles, incluyendo su área de seguridad. Por ello, reparará inmediatamente aquellos elementos que supongan un riesgo potencial para los usuarios de los espacios verdes. En cualquier caso, aislará todas las unidades peligrosas, precintándolas y estableciendo vallados de seguridad en caso necesario hasta su reparación.

La empresa adjudicataria realizará un Informe anual del estado de los Juegos Infantiles, tanto en su conjunto como por elementos, en cuanto a su homologación de acuerdo a normativa vigente.

Asimismo, procederá con diligencia a la retirada de restos de cimentaciones u otros elementos peligrosos.

En cada conjunto de Juego Infantil la contrata será la responsable de que figure una placa visible con indicación de un adecuado uso del mismo, atendiendo a edades, alturas, etc.



A petición de los Servicios Técnicos Municipales, se emitirá un Informe donde conste las unidades dañadas y coste relacionado derivado de actos vandálicos.

Mantenimiento preventivo

La Empresa conservadora realizará todos los trabajos necesarios para el correcto mantenimiento preventivo de los distintos elementos que componen este apartado, requiriéndose dependiendo de los casos, a la participación de diferentes oficios.

Se realizarán las labores propias del mantenimiento, como limpieza, lijado, cepillado, pintado, engrases y ajustes, reparación de maderas, soportes y elementos de sustentación, como consecuencia de las inspecciones realizadas.

Además de las inspecciones y revisiones periódicas, se verificará el estado de cada elemento, procediéndose al ajuste de las piezas de unión (incluye tornillería, puntas, escuadras y otras pequeñas piezas) y de fijación de todos los componentes y anclajes. En el caso de elementos móviles o rodamientos, se procederá la correcta lubricación de las piezas y cojinetes.

Se conservarán las superficies libres de impurezas, efectuándose la limpieza completa de los elementos, así como de las pintadas si las tuvieran, aplicando periódicamente aquellos tratamientos de protección y/o pintado que resulten necesarios.

Igualmente, las superficies amortiguadoras sintéticas serán objeto de mantenimiento preventivo cuidando entre otros, su limpieza, las juntas entre las baldosas individuales y su adherencia al soporte.

Mantenimiento correctivo

La Empresa conservadora efectuará un mantenimiento correctivo del mobiliario urbano y juegos infantiles que incluirá, al menos, las siguientes labores:

- Reposición, recolocación o traslado de los elementos objeto de contrata, totalmente instalados con medios propios de la empresa adjudicataria.
- Reposición de partes dañadas, rotas o defectuosas (cojinetes, piezas de unión, etc.).
- Reposición de componentes estructurales defectuosos.
- Reparación de las uniones y fijaciones defectuosas, sustituyendo las piezas defectuosas o desgastadas, efectuando trabajos de soldadura, etc.
- Desmontaje de unidades defectuosas y sustitución parcial o total por otras nuevas.

Los materiales empleados para la ejecución de estas labores serán abonados por el Ayuntamiento en concepto de valoración de obra o suministro. Para ello deberá presentar mensualmente al Servicio Técnico Municipal una relación de todos aquellos desperfectos producidos y que no cubra el canon por ser el origen el vandalismo o accidente. En este caso esta relación irá acompañada con los trabajos a realizar y su valoración.

Siempre que no se indique lo contrario desde los Servicios Técnicos Municipales, la reparación de los juegos infantiles, así como de las unidades de equipamiento y mobiliario urbano se realizará siempre con piezas originales del fabricante. Para su valoración y abono la empresa adjudicataria proporcionará el precio de cada una de éstas basados en la tarifa oficial de los fabricantes de juegos que se estimen oportunos aplicando las tarifas de descuentos .



Las piezas que necesariamente deban ser sustituidas porque su grado de deterioro haga imposible su reparación a criterio municipal, deberán ser solicitadas por el contratista con la suficiente antelación y suministradas y costeadas por el Ayuntamiento

El plazo para realizar las actuaciones no programadas será fijado por el Servicio Técnico Municipal, y como norma no sobrepasará los 15 días desde el momento de la entrega de la orden de trabajo.

Se llevarán a cabo todos los trabajos de reparación que puedan hacerse “in situ”, o aquellos otros que, aun precisando el traslado de la pieza a taller, no impliquen la sustitución de la misma por incapacidad funcional manifiesta e irrecuperable.

Se requiere la inmediata reparación de bancos y mobiliario urbano que indiquen los técnicos municipales. Estos trabajos se consideraran correctamente realizados, cuando así sean informados positivamente por los técnicos municipales correspondientes.

39.12 Programa de las Operaciones de Mantenimiento de BANCOS

Se incluyen en este apartado los elementos especificados a continuación:

- Mobiliario urbano: Bancos en el ámbito urbano.

Las labores que al menos deben llevarse a cabo para estos elementos, serán las siguientes:

Inventario

En los primeros 6 meses del contrato, la Empresa conservadora revisará y completará el inventario referente al mobiliario urbano. Asimismo, durante la prestación del servicio, se añadirán aquellas unidades que se incorporen en el futuro por decisión del Ayuntamiento de Tudela.

Inspecciones y revisiones

La Empresa conservadora efectuará inspecciones oculares de rutina, inspecciones funcionales y una inspección especial anual.

Gestión de la seguridad

La Empresa adjudicataria gestionará la seguridad del mobiliario urbano. Por ello, reparará inmediatamente aquellos elementos que supongan un riesgo potencial para los usuarios. En cualquier caso, aislará todas las unidades peligrosas, precintándolas y estableciendo vallados de seguridad en caso necesario hasta su reparación.

Asimismo, procederá con diligencia a la retirada de restos de cimentaciones u otros elementos peligrosos.

A petición de los Servicios Técnicos Municipales, se emitirá un Informe donde conste las unidades dañadas y coste relacionado derivado de actos vandálicos.

Mantenimiento preventivo

La Empresa conservadora realizará todos los trabajos necesarios para el correcto mantenimiento preventivo de los distintos elementos que componen este apartado, requiriéndose dependiendo de los casos, a la participación de diferentes oficios.



Se realizarán las labores propias del mantenimiento, como limpieza, lijado, cepillado, pintado, engrases y ajustes, reparación de maderas, soportes y elementos de sustentación, como consecuencia de las inspecciones realizadas.

Además de las inspecciones y revisiones periódicas, se verificará el estado de cada elemento, procediéndose al ajuste de las piezas de unión (incluye tornillería, puntas, escuadras y otras pequeñas piezas) y de fijación de todos los componentes y anclajes.

Se conservarán las superficies libres de impurezas, efectuándose la limpieza completa de los elementos, así como de las pintadas si las tuvieran, aplicando periódicamente aquellos tratamientos de protección y/o pintado que resulten necesarios.

Mantenimiento correctivo

La Empresa conservadora efectuará un mantenimiento correctivo del mobiliario urbano que incluirá, al menos, las siguientes labores:

- Reposición, recolocación o traslado de los elementos objeto de contrata, totalmente instalados con medios propios de la empresa adjudicataria.
- Reposición de partes dañadas, rotas o defectuosas (piezas de unión, etc.).
- Reposición de componentes estructurales defectuosos.
- Reparación de las uniones y fijaciones defectuosas, sustituyendo las piezas defectuosas o desgastadas, efectuando trabajos de soldadura, etc.
- Desmontaje de unidades defectuosas y sustitución parcial o total por otras nuevas.

39.13 Programa de las Operaciones de Mantenimiento de LIMPIEZA AGUAS ZONA EMBARCADERO Y CAUCES DEL RIO QUEILES Y MEDIAVILLA

Se incluyen en este apartado los trabajos reflejados en el ámbito del PLANO 2 y especificados a continuación:

- Eliminación y retirada de vegetación viva que forma tapones y puede ocasionar remansos de agua.
- Eliminación y retirada de vegetación muerta que forma tapones y puede obstruir obras de paso del agua.
- Eliminación y retirada de residuos urbanos que forma tapones y puede obstruir obras de paso del agua, así como si están en suspensión sobre el agua.
- Acondicionamiento de márgenes, siempre que sea estrictamente necesario.
- Eliminación de depósitos de fangos y lodos en puntos de vertido, para evitar efectos acumulativos de la contaminación.
- Poda selectiva silvícola para favorecer el tránsito fluvial

El programa puede subdividirse en 2 Subprogramas:



39.13.1 - Trabajos de Limpieza aguas zona Embarcadero:

El Programa de operaciones de Limpieza de las aguas en la Zona del Embarcadero es un conjunto de actuaciones y acondicionamientos de las aguas y riberas cuya finalidad principal es la de facilitar la circulación de las aguas superficiales para evitar los problemas por sedimentación y embalsamiento de residuos de origen urbano o vegetal.

Frecuencia de los trabajos:

La finalidad de estos trabajos es la de poder hacer un uso adecuado de la zona del Embarcadero para los múltiples eventos deportivos o de recreo que puedan darse lugar a lo largo del año. Por tanto, deberán conservarse y mantenerse limpias de sedimentos (orgánicos o urbanos) esas aguas siempre y cuando se solicite desde el Ayuntamiento para su correcta función.

39.13.2 - Trabajos de Desbroce y Conservación de cauces del Río Queiles y Mediavilla en sus desembocaduras:

Los trabajos sobre los cauces y riberas de los ríos en la zona objeto del contrato se realizará al menos una vez al año.

El Programa de actuaciones de Mantenimiento y Conservación de cauces es un conjunto de actuaciones y efectos de acondicionamiento cuya finalidad principal es la de facilitar la circulación de las aguas superficiales para evitar los problemas por inundaciones en las crecidas ordinarias de nuestros ríos.

Criterios medioambientales a aplicar:

El principio rector del Programa de cauces es conseguir la mejora de las condiciones de circulación hidráulica de nuestros ríos con un mínimo de intervención, respetando al máximo los valores medioambientales y naturales del Dominio Público Hidráulico. Ello implica mantener en lo posible la morfología del río, los lechos, las márgenes y, por supuesto, la vegetación de ribera. El programa de actuaciones en cauces está condicionado por un enfoque claramente medioambiental. Las actuaciones pueden ser analizadas desde una doble óptica: por un lado aquellas que tienen un objetivo de mejora del hábitat fluvial y por otro, las restricciones medioambientales autoimpuestas o impuestas por los Departamentos de Medio Ambiente de las Comunidades Autónomas.

Actuaciones específicas de mejora del hábitat fluvial:

- Poda selectiva silvícola para favorecer el tránsito fluvial
- Retirada de lodos contaminados.
- Eliminación de obstáculos transversales, especialmente los infranqueables, para mejorar la libre circulación de las aguas con lo que se lograría una mejora del transporte del caudal sólido y una disminución de los fenómenos de acumulación de materia orgánica y nutrientes que afectan muy negativamente la calidad de las aguas.
- Eliminación y/o retranqueo de defensas superfluas, especialmente de aquellas que impiden u obstaculizan la conexión lateral de los ríos con sus zonas inundables.
- Retirada de residuos y su posterior Gestión de forma adecuada.



- Con carácter general se deben acometer actuaciones que alteren lo menos posible la morfología fluvial y de sus zonas inundables. Se evitarán dragados, rectificaciones y defensas estructurales.
- Se debe evitar el empleo de maquinaria pesada; los ríos y riberas son lugares de gran importancia medioambiental, de ahí que sean idóneos para un tipo de trabajo más manual y respetuoso con el medio natural. Ello no obsta para que en determinados casos se deban utilizar medios mecánicos, pero siempre con el menor empleo posible de maquinaria pesada.

SUBPROGRAMAS Todas estas actuaciones, de forma individual o combinada se pueden englobar en una serie de subprogramas, los dos primeros ya en desarrollo y de los cuales se tiene sobrada experiencia: La propia naturaleza adaptativa a las circunstancias del Programa, requiere que se le dote de nuevos objetivos y líneas de actuación.

SUBPROGRAMA 1. Actuaciones correctoras desde el punto de vista hidrológico-hidráulico El programa en su conjunto pretende la recuperación de la naturalidad de los cauces de agua. Ahora bien, en ocasiones se hace obligada la intervención para corregir aspectos que inciden precisamente en el funcionamiento natural del río, aunque su origen pueda encontrarse en la propia dinámica fluvial. Algunas de estas intervenciones se han ceñido a la eliminación de vegetación caída sobre el cauce. En este caso, unas favorables condiciones ambientales contribuyen a un gran crecimiento de la vegetación que unido a su asentamiento en zonas de erosión más pronunciadas debilitan su apoyo hasta hacer caer árboles de gran porte.

Estas limpiezas se hacen necesarias para evitar el acumulo de vegetación muerta en los cauces que una vez caída puede ser arrastrada en fuertes avenidas provocando “tapones”, es decir limitando el tránsito normal de caudales tanto sólidos como líquidos. Son ilustrativas estas imágenes que se acompañan.

Otra línea de actuación en este subprograma se refiere a trabajos silvícolas preventivos. Las condiciones ambientales de los cursos fluviales favorecen el crecimiento rápido y abundante de la vegetación. La sobreabundancia de vegetación constituye un problema en determinados tramos fluviales y por ello se requieren podas selectivas que habiliten el paso natural del agua. Muchos de estos trabajos se desarrollan de forma manual contribuyendo a recuperar la continuidad longitudinal del río.

SUBPROGRAMA 2. Limpieza y descontaminación de zonas afectadas por vertidos A los ríos incorporamos una importante cantidad de contaminantes de distinta índole. Estos contaminantes pueden tener su origen en la agricultura, que de forma difusa aporta productos que utiliza en su laboreo (herbicidas, pesticidas, abonos, ...) o en los núcleos urbanos donde pueden darse combinaciones de vertidos de naturaleza estrictamente urbana con vertidos industriales cuyas características y tratamientos son bien diferentes. Dentro del programa de “Mantenimiento y Conservación de cauces”, prestamos especial atención a los puntos de vertido.

Obligaciones de la empresa adjudicataria.

Se atenderá a todas las solicitudes de limpieza de las aguas de la zona del embarcadero según eventos o periodicidad indicados por el Ayuntamiento.



Correrán por cuenta del adjudicatario todos los trámites administrativos necesarios con la CHE o cualquier otra entidad para la obtención de permisos en tiempo y forma solicitados desde el Ayuntamiento de Tudela.

Las actuaciones y gestión de los residuos se realizarán siempre bajo las condiciones acordadas con la entidad correspondiente de emitir los permisos.

Presentación de Informe después de cada actuación, adjuntando en caso de que hubiese los albaranes de Gestión de Residuos por la planta correspondiente.

40 OTRAS LABORES incluidas.

1. Además de las anteriores labores, el adjudicatario deberá realizar, en casos puntuales no definidos, algunas labores de jardinería que pueden ser solicitadas por los Servicios Técnicos Municipales aún no entrando en el ámbito de actuación de la contrata:

- a) Cambios de tierra y/o enmiendas en casos puntuales no definidos.
- b) Tapado de agujeros en el suelo vegetal.
- c) Trasplante de arbolado y otras plantas.
- d) Destocoado.
- e) Poda de ramas rotas o desgajadas en situaciones de peligrosidad.
- f) Cirugía arbórea.
- g) Excavación de zanjas para determinar la procedencia de raíces.

2. Las labores se realizarán conforme al visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

41. OTROS TRABAJOS de mantenimiento y mejora.

1. Incluye un conjunto de trabajos que por sus características exigen, en la mayoría de los casos, un estudio-presupuesto previo, basado en las condiciones y precios del cuadro de precios del contrato. El citado estudio-presupuesto, una vez aprobado, será ejecutado por el contratista, adjudicatario de la zona, bajo la inspección y la metodología de trabajo que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

2. El abono de estos trabajos se efectuará conforme a la presentación de memoria-valorada y presupuesto previo, de acuerdo con la oferta económica para este tipo de mantenimiento, aprobado por los Servicios Técnicos Municipales y siempre sin rebasar el tope máximo correspondiente al importe previsto para este tipo de mantenimiento. Estos presupuestos pueden ser acumulativos hasta dicho importe.

3. De forma excepcional y debido a urgencias, el adjudicatario deberá atender de forma inmediata, aquellas incidencias que puedan surgir y sean susceptibles de provocar daños, gastos innecesarios o alteraciones sustanciales en el desarrollo ordinario de las zonas verdes, de ribera de río, o de las zonas urbanas (riadas, fugas de agua en redes municipales, nevadas, eliminación de arbolado en cauce, calles...)



4. En caso de existir, deberá presentar mensualmente una relación de todos aquellos desperfectos y marras producidas y que no contemplan los otros tipos de mantenimiento. Los Servicios Técnicos Municipales, en función de las necesidades del momento, redactarán una relación de trabajos a ejecutar.
5. En los presupuestos en los que aparte de los precios unitarios haya que incluir mano de obra, ésta se presupuestará y facturará de acuerdo a los precios del Convenio Estatal de Jardinería o el Convenio Local vigente, con la baja ofertada si la hubiera.
6. Para la elaboración de los presupuestos y la facturación correspondiente se seguirán los precios incluidos en el ANEXO 10 DE CUADRO DE PRECIOS, siempre con carácter de máximos.
7. El plazo máximo para la elaboración y presentación de cada presupuesto que se solicite al adjudicatario será de 5 días laborables, salvo circunstancias especiales que determinen los Servicios Técnicos Municipales.
8. En la elaboración del presupuesto se indicará el plazo de ejecución, que será revisado y/o aprobado por los Servicios Técnicos Municipales, siendo éstos quienes establezcan el plazo definitivo de ejecución.
9. El plazo para el inicio de las actuaciones encomendadas será fijado por los Servicios Técnicos Municipales y, como norma general, no sobrepasará los diez días desde el momento de la entrega de la relación a la empresa adjudicataria.
10. Su prestación exige unos medios humanos y materiales independientes a los dispuestos para los otros mantenimientos. Estos medios serán por cuenta del adjudicatario y se entenderán repercutidos en los precios unitarios.
11. Se deberá seguir toda la legalidad referente a medidas de seguridad y señalización de las obras y de los trabajos, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que puedan producirse, y no suponiendo ningún tipo de contraprestación por parte del Ayuntamiento.
12. Si durante el período de vigencia del contrato los Servicios Técnicos Municipales consideran conveniente introducir una nueva unidad de actuación o de suministro no incluida, se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio que, una vez aprobado por el Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local, será de aplicación inmediata.
13. La empresa adjudicataria tendrá informado a los Servicios Técnicos Municipales del comienzo y fin de los trabajos, así como de las interrupciones que serán debidamente justificadas, en caso de que puedan suponer algún cambio sobre las fechas previstas de realización. Estas interrupciones deberán ser aprobadas por la inspección técnica municipal.
14. En resumen, el proceso será el siguiente:
 - Encargo al adjudicatario, por parte de la inspección técnica municipal, de un estudio-presupuesto sobre la actuación a realizar.
 - Para la realización de este estudio-presupuesto, el adjudicatario deberá prever los medios humanos y/o materiales necesarios. Estos medios los deberá contratar si no dispusiera de ellos y su coste no se podrá repercutir en el citado estudio-presupuesto.
 - El plazo máximo de presentación de este estudio-presupuesto será de 5 días laborables.
 - Revisión y/o aprobación del citado estudio-presupuesto por parte de los Servicios Técnicos Municipales, quienes dictaminarán el plazo de ejecución.



- Encargo al adjudicatario de la ejecución de la obra, marcándose en dicho encargo el tiempo de inicio de los trabajos, que será como máximo de 10 días laborables contados a partir de esa comunicación.
- Ejecución de los trabajos encomendados en tiempo y forma por parte del adjudicatario. Dichos trabajos serán controlados por la inspección técnica municipal.
- Presentación de la factura, que servirá como certificación de fin de obra y que deberá ser aprobada por los Servicios Técnicos Municipales.

15. El incumplimiento de estos aspectos será objeto de sanción, según las especificaciones del Pliego de Condiciones.

16. La realización de estos trabajos puede generar, en algunos casos, unos mantenimientos que deberán ser asumidos por el contratista con el personal y medios del Mantenimiento Básico y sin derecho a indemnizaciones o aumentos de precios.

17. Los trabajos podrán ser encargados a otras empresas siempre que la oferta más ventajosa lo justifique.

18. El capítulo de Otros Trabajos de Mantenimiento y Mejora comprende, entre otros, los siguientes trabajos:

- Derribo de arbolado fuera de objeto de contrata.
- Apertura de alcorque en pavimento.
- Cierre de alcorque en pavimento.
- Ampliación de alcorque en pavimento.
- Instalaciones y remodelaciones de redes de riego.
- Apertura de zanja en pavimento.
- Pavimentación de medianas y otras superficies.
- Otras operaciones complementarias y/o de difícil precisión.
- Cualquier operación o trabajo relacionada con el mantenimiento de parques, jardines y mantenimiento del mobiliario urbano objeto de este Pliego.

19. Las características específicas de los otros trabajos de mantenimiento y mejora son, entre otras, las que se definen a continuación:

41.1 Derribo de arbolado

Los Servicios Técnicos Municipales podrán solicitar el derribo de arbolado si se apreciaran indicios de peligro a la vía pública, enfermedad de la planta, etc. de aquellos ejemplares que se encuentren en la localidad y estén fuera del objeto de la contrata. En el caso de eliminación de los árboles que se encuentran dentro del ámbito establecido en el presente condicionado (PLANO 1), se realizará mediante la modalidad de Mantenimiento Básico.

El derribo de arbolado deberá contemplar, entre otras, las siguientes normas:

- Los árboles se apearán con medios mecánicos de apoyo (grúas, camión pluma, plataformas, etc.)
- Los árboles se irán cortando en trozos de tamaño pequeño, garantizando que no se haga daño a ningún elemento del entorno.



- Se destocochará el árbol o como mínimo se rebajará el tocón hasta el nivel inferior de la solera de hormigón tanto se trate de derribo de arbolado en pavimento como en zona verde.
- La eliminación de todos los restos de arbolado con limpieza exhaustiva de la zona estará incluida en la labor de derribo.
- El apeo del arbolado se realizará con sujeción estricta al “Protocolo de Seguridad del Arbolado Urbano” del Servicio de Jardines.
- Se aplicarán todas las medidas de seguridad que la ley prevea.
- La actuación de apeo del arbolado se coordinará con Policía Municipal.
- Se recabará información y se avisará de la operación de apeo a todos los servicios que puedan verse afectados (Fuerzas eléctricas, gas, alumbrado, redes de comunicación, Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Pamplona, etc.)

La oferta se realizará según precio unitario y comprenderá todas las operaciones siguientes:

- Árbol tipo 1. Árbol mayor de 12 m de altura y mayor de 60 cm. de diámetro medido a 1,20 m del cuello de la raíz.
- Árbol tipo 2. Árbol de entre 8 y 12 m de altura y mayor de 60 cm de diámetro medido a 1,20 m del cuello de la raíz.
- Árbol tipo 3. Árbol mayor de 12 m de altura y entre 30 y 60 cm de diámetro medido a 1,20 m del cuello de la raíz.
- Árbol tipo 4. Árbol de entre 8 y 12 m de altura y entre 30 y 60 cm de diámetro medido a 1,20 m del cuello de la raíz.
- Árbol tipo 5. Árbol de entre 8 y 12 m de altura y entre 20 y 30 cm de diámetro medido a 1,20 m del cuello de la raíz.

41.2 Apertura de alcorques en pavimento

La oferta se realizará según precio unitario y comprenderá todas las operaciones siguientes:

- Aviso a todos los Servicios (Teléfono, Gas, Fuerzas...) con el fin de garantizar la no afección a infraestructuras.
- Corte de baldosa y hormigón hasta alcanzar la tierra vegetal, con posterior retirada a vertedero. El corte se realizará con sierra de agua para evitar el polvo.
- Colocación de cenefa de hormigón, quedando una superficie libre de 1,5 m².
- Relleno de tierra vegetal procedente del vivero municipal.
- Retirada de todo resto de obra y gestión del vertido

41.3 Cierre de alcorques en pavimento

La oferta se realizará según precio unitario y comprenderá todas las operaciones siguientes:

- Retirada o rebaje de tocón hasta debajo de la solera existente.
- Retirada de restos hasta alcanzar el tocón rebajado o el sustrato original.
- Colocación de mallazo.
- Vertido de hormigón y colocación de baldosa igual al resto de la acera.



- Retirada de todo resto de obra y gestión del vertido
- No se encuentran incluidos en este artículo los trabajos correspondientes a rellenos provisionales de alcorques como medida de protección durante las Fiestas Patronales u otros días indicados por los Servicios técnicos Municipales. Los trabajos se realizarán según indicaciones de éstos y serán incluidos como Mantenimiento Básico.

41.4 Apertura de zanja en pavimento

El objetivo de esta operación es el establecimiento de una zanja para el paso de conductos de agua y electricidad para la realización de riegos.

Tal y como se especifica en el art. 39.1 Programa de Gestión de Riego, la apertura de zanjas en pavimento será asumida por la contrata hasta los 3 m². A partir de entonces, será de aplicación el artículo que estamos tratando.

La oferta se presentará por metro lineal.

41.5 Pavimentación de medianas y otras superficies

El Ayuntamiento de Tudela, a través de los Servicios Técnicos Municipales, podrá solicitar la reconversión de zonas verdes de medianas, isletas u otras superficies existentes en materiales pétreos para eliminar y/o minimizar los recursos hídricos destinados a estas superficies y por motivos de ornato, funcionalidad u otros.

La oferta se realizará según precio unitario y comprenderá todas las operaciones siguientes:

- a) Extracción de tierra por medios mecánicos y/o manuales
 - Añadido y compactado de todo uno.
 - Colocación de solera de hormigón
 - Colocación de solados
- b) Extracción de tierra por medios mecánicos y/o manuales
 - Añadido de arena ofítica
 - Colocación de baldosa, adoquín o cualquier pavimento continuo o discontinuo a definir por los Servicios Técnicos Municipales.



TITULO II. Del personal, material, vehículos, maquinaria, herramientas, e instalaciones adscritos a la contrata

42. Personal de la contrata.

1. El adjudicatario será responsable de la falta de limpieza, decoro y uniformidad en el vestir durante el trabajo, descortesía o mal trato que el personal afecto a la contrata observare con el personal dependiente del Ayuntamiento o ciudadano en general. El Ayuntamiento podrá solicitar del contratista que separe del servicio o imponga la sanción oportuna cuando el personal diese motivo para ello.
2. Cualquier modificación de la plantilla de personal, con exclusividad o parcialidad, asignada a la contrata deberá ser notificada por el contratista y aprobada por el Ayuntamiento. La primera notificación se producirá al inicio del contrato y las sucesivas cuando se produzcan variaciones.
3. El adjudicatario tiene prohibida la contratación con empresas de trabajo temporal, para las labores de este contrato.
4. El adjudicatario, a petición del Responsable Técnico Municipal, facilitará copias de los contratos y de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, de la totalidad de personal que por su cuenta destine al servicio y de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC.1 y TC.2, o los que en el futuro puedan sustituir a los citados.
5. El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

43. Personal mínimo de la contrata.

1. La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo del personal encuadrado en la anterior contrata, detallado en el ANEXO 7, que tenga derecho a subrogación en los términos fijados en el último Convenio Colectivo firmado (B.O.N. nº 234 de fecha 5/12/2013) y demás normativa laboral vigente, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato
2. Se considera personal mínimo de la contrata para las zonas verdes actuales el existente en la actualidad y que se detalla en el anexo 7, con la **prestación laboral mínima de 28.994 (no incluidas la sustitución de vacaciones=2416h) horas/año. (actualizado a 1/11/17)**
3. Se podrán ofertar mejoras en el personal.
4. El adjudicatario deberá suplir las ausencias de personal por permisos e incapacidad, salvo ausencias mínimas de una jornada o fracción que pudiera producirse de forma excepcional.
5. El adjudicatario distribuirá las vacaciones del personal de tal forma que como máximo podrán coincidir en el mismo período de disfrute de vacaciones, el 50 por 100 de los trabajadores/as que ostenten la misma categoría profesional.



44. Actualización del personal de la contrata.

1. El adjudicatario actualizará en número la plantilla asignada a la contrata, en función de posibles modificaciones del contrato descritas en el artículo 28 del presente pliego.
2. Para ello se define el **módulo de recursos** como el cociente de dividir el canon anual de mantenimiento (IVA incluido) entre el triple del número de operarios directamente asignados a la contrata (Excluidos técnico diplomado y encargado). Este módulo representa el precio en euros por operario contratado cuatro meses, y deberá actualizarse en cada revisión de precios.
3. Cada vez que varíe el canon anual en función de posibles modificaciones del contrato, se ajustarán los recursos de la contrata, en personal o equipamiento (vehículos/maquinaria) a razón de contrato de cuatro meses por variación anual del canon equivalente al módulo de recursos en el caso de personal, o de inversión en maquinaria / vehículo por el importe del canon (bajo el visto bueno del Responsable Técnico Municipal).

$$\text{Módulo de recurso} = \frac{\text{Canon anual (IVA incluido)}}{3 \times (\text{n}^\circ \text{ de operarios)}}$$

4. La actualización de la plantilla se realizará con posterioridad a la notificación del acuerdo de aprobación de la modificación de zonas verdes a mantener. El adjudicatario propondrá al Servicio Técnico Municipal, por conveniencia del servicio, el tipo de contrato o ampliación de contrato a realizar, teniendo siempre la última palabra la entidad contratante.
5. Todo el personal nuevo que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido o certificado de al menos dos años de experiencia en trabajos de mantenimiento de jardinería.

45. Equipamiento del personal.

1. El adjudicatario facilitará, a la totalidad del personal que desarrolle los trabajos para la contrata, los elementos de vestuario de trabajo, y equipos de protección individual necesarios para su uniformidad y para una más cómoda y correcta ejecución de los trabajos contratados.

46. Medios materiales de la contrata.

1. La adquisición o el alquiler de todo tipo de material, vehículos, maquinaria y herramientas necesarias para la realización de los trabajos será de cuenta y cargo del adjudicatario. Este alcance incluye el mantenimiento, los combustibles, y el resto de gastos necesarios para conservar los equipos en perfecto estado de funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.
2. Si para la correcta prestación del servicio, la maquinaria o los medios auxiliares ofertados resultasen insuficientes, tanto cuantitativa, como cualitativamente, la empresa adjudicataria deberá adquirir a su riesgo y ventura, cuántas unidades sean necesarias para alcanzar el nivel requerido.
3. Los vehículos, maquinaria, útiles y herramientas ofertados deberán estar siempre en perfecto estado de utilización, conservación y limpieza. Cuando no se encuentren en perfectas condiciones, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, el adjudicatario deberá sustituirlos por otros adecuados dentro del plazo que se le otorgue. El propio Servicio Técnico Municipal podrá revisarlos siempre que crea oportuno, debiendo corregir inmediatamente el contratista los



defectos observados por el Ayuntamiento. Todos los vehículos y máquinas cumplirán con las ordenanzas municipales de emisión de ruidos.

4. La empresa adjudicataria deberá poner en conocimiento del Responsable Técnico Municipal las renovaciones de vehículos y maquinaria que efectúe.
5. Los vehículos, maquinaria, herramienta, y en general todo el material que se oferte por parte de la empresa que resulte adjudicataria, deberán estar disponibles durante el horario a cumplir por la contrata. Durante este tiempo, no podrán ser utilizados para ningún tipo de labor o trabajo ajeno a la contrata, salvo en el caso que sea solicitado su uso al Responsable Técnico Municipal y admitido por éste.

47. Vehículos de la contrata.

1. Al inicio de la contrata el Responsable Técnico Municipal levantará acta de inventario de los vehículos adscritos a la contrata y sus números de identificación.
2. Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en los jardines, salvo los casos absolutamente necesarios para las labores propias de conservación, que deberán efectuarse con vehículos ligeros que no produzcan daños y siempre con la autorización del Responsable Técnico Municipal.
3. Los vehículos afectos al servicio de mantenimiento deberán lucir en lugar visible la leyenda "Jardines de Tudela" o similar a criterio del Ayuntamiento y el escudo del Ayuntamiento de Tudela.

48. Maquinaria y herramientas.

1. Al inicio de la contrata los Servicios Técnicos Municipales levantarán acta de inventario de las máquinas adscritas a la contrata y sus números de identificación.

49. Locales de la contrata.

1. El adjudicatario dispondrá en Tudela de nave industrial para la totalidad de los vehículos, maquinaria, herramientas y otros materiales necesarios, con las condiciones exigidas por la normativa vigente para el tipo de actividad a desarrollar; y esto en el plazo no superior a 30 días de notificársele oficialmente la adjudicación.
2. Dispondrá de aseos, duchas, vestuarios, almacén, etc. Durante la duración del contrato las instalaciones podrán atender todo el personal y la maquinaria que puedan ser objeto de ampliación.
3. La nave dispondrá de un local habilitado como oficina técnica de conexión con el Ayuntamiento.
4. Los gastos de mobiliario, equipamiento y otros aquellos derivados del uso de los edificios, así como la adecuación a la normativa vigente, serán por cuenta de la empresa adjudicataria. Son también obligación de ésta la conservación y el mantenimiento del local en condiciones.



50. Sistemas de comunicación y equipos informáticos.

1. El contratista dispondrá de sistemas de comunicación que garanticen que ésta se establezca inmediatamente entre los Servicios Técnicos Municipales y el personal de la contrata.
2. Se considerará necesario e imprescindible que el contratista disponga de equipo y aplicaciones informáticas específicas y compatibles con los sistemas informáticos municipales para la actualización de inventarios, control de labores previstas y realizadas, reparaciones, programas específicos de mantenimiento y sistemas de dibujo asistido, máquina fotográfica digital e impresora.
3. El adjudicatario del presente concurso, proporcionará los recursos humanos suficientes para la puesta en marcha o complemento de la gestión informatizada que permita proporcionar al Ayuntamiento un Sistema de Información que soporte: el inventariado de la información relativa a parques y jardines, el estado de los sectores gestionados y la planificación de los trabajos a efectuar. El inventariado de las zonas verdes lo realizará la empresa adjudicataria durante el plazo de **dos** años desde el inicio de contrato.
4. El adjudicatario será responsable del mantenimiento actualizado de los datos del inventario y pondrá para ello los medios necesarios. Este inventariado será actualizado en su totalidad cada dos años.
5. El Ayuntamiento de Tudela, posee una base GIS con software Small completada al 80%. Es por ello que previendo que pueda haber un período intermedio entre el comienzo de los trabajos y la total operatividad de dicho sistema informático, el adjudicatario deberá proporcionar los medios internos y el sistema de información que le facilite el disponer de un inventariado gráfico y alfanumérico actualizado durante el desarrollo de sus tareas. Como requisito del inventario gráfico, deberá proporcionarse un documento del modelo de datos soportado por el sistema de especificación de cada campo, descripción, tipo y longitud.
6. Los trabajos a realizar, implementar o completar serían:
 - a) Terminar de georeferenciar los elementos y delimitaciones de las unidades objeto del contrato en coordenadas UTM.
 - b) Inclusión de nuevos parámetros sobre los existentes, tales como:
 - 6)b)1) Tipo de especie, edad aproximada, tipo de alcorque en caso de que tenga y dimensiones del mismo, tipo de protección de alcorque, rebajado o resaltado, arqueta de acometida riego, tipo de riego (goteo, aspersor, manual)
 - 6)b)2) parques infantiles y composición de elementos.
7. La información actualizada deberá reportarse periódicamente al Ayuntamiento de Tudela, en formato gráfico GIS, convertible a Autocad o similar, con topología correcta según el tipo de dato de que se trate. Para las labores de georreferenciación que necesite la empresa realizar, el Ayuntamiento de Tudela, proporcionará las capas cartográficas necesarias y el parcelario urbano de la ciudad.
8. La Empresa adjudicataria completará sobre la base GIS del Ayuntamiento con software Small World (o compatible), la cartografía e inventario de todos los espacios verdes incluidos en el ámbito, así como de los elementos que integran este Pliego. La documentación cartográfica será revisada, valorada y validada por los Servicios Técnicos Municipales.
9. La cartografía e inventario de los espacios verdes se implementará y complementará en una base de datos cartográfica cuyos formatos serán compatibles con la base GIS actual, Small World, por los Servicios Técnicos Municipales. Esta geodatabase recogerá la denominación de



capas y atributos prescritos, y permitirá la gestión y actualización del inventario por parte de la empresa adjudicataria durante el periodo de vigencia del servicio.

10. Las discrepancias detectadas al contrastar la información oficial del Ayuntamiento de Tudela y la facilitada por la Empresa, serán comprobadas por los Servicios Técnicos Municipales, teniéndose en cuenta para ser incluidas o excluidas en la primera revisión anual que se realice.
11. La contrata suministraría los datos gráficos en formato DXF para ser visualizados y capturados a través de SOMs, y los datos alfanuméricos en Excel. La importación con DXF translator se descarta por los atributos alfanuméricos que intervienen.



ÍNDICE DE ANEXOS Y PLANOS

Anexos:

1. Inventario oficial de zonas verdes a 01/11/2017.
2. Resumen inventario de zonas verdes a 01/11/2017.
3. Tabla Excel Inventario oficial a 01/11/2017.
4. Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar.
5. Modelo de oferta económica.
6. Cuadro de labores para cada clase y subclase de mantenimiento
7. Personal a subrogar a 01/07/2017.
8. Inventario MINIMO de maquinaria y vehículos del servicio actual.
9. Modelo de Declaración a efectos de Notificaciones
10. Precios unitarios de otros trabajos

Planos:

1. Zonas verdes a 01/11/2017
 - 1.1 Cerro de Santa Bárbara
 - 1.2 Padre Baztán
 - 1.3 Corazón de María
 - 1.4 Torre Monreal
 - 1.5 San Julián
2. Riberas y Cauces Rios

** Los datos reflejados en los citados anexos se proporcionan lo más detallados posibles. No obstante, las ofertas se entenderán sobre todas las zonas verdes con independencia de su medida real y del tipo de tratamiento que se adjudique a cada zona. Es por ello que la medida real de las zonas no supondrá en ningún caso aumento o disminución del costo de la contrata.*